



**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL, DESARROLLO Y
REGULACIÓN ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA,
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
(GASEIPRA)**

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y
REGULACIÓN ECONÓMICA
(DRE)**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
LEGAL
PRACTICADA A LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
(DEI)**

**INFORME
N° 002-2018-DRE-DEI-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2011
AL 31 DE MARZO DE 2016**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
(DEI)**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**INFORME
Nº 002-2018-DRE-DEI-A**

**PERÍODO
DEL 01 DE ENERO DE 2011
AL 31 DE MARZO DE 2016**

**“GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL, DESARROLLO Y REGULACIÓN
ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTALES”
(GASEIPRA)**

**“DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN ECONÓMICA”
(DRE)**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
(DEI)**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME
RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1	
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1	
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1-3	
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	3-4	
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	4-5	
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	5-6	
G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS		6
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	6	

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	8-9
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.	10-13

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

A. INFORME DE CONTROL INTERNO	15
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	16

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME DE LEGALIDAD	18
B. CAUCIONES	19-20
C. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS	20

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	21-48
---	-------

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	50
--	----

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES	52-53
------------------------	-------

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	55
---	----

ANEXOS

RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 3, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento del Convenio de Cooperación entre el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría de Finanzas de fecha 20 de junio del 2016 firmado por el titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) MBA Wilfredo Cerrato; en el cual solicitó al Tribunal Superior de Cuentas practicar una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la extinta Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI); además, de la Orden de Trabajo No. 002-2018-DRE del 25 de septiembre de 2018 emitida por el Departamento de Desarrollo y Regulación Económica.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
2. Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes de Ejecución Presupuestaria y de los ingresos;
3. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
4. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
5. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética públicas;
6. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
7. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por algunos exfuncionarios de la extinta Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), que ahora fungen como funcionarios del Servicio de Administración de Rentas (SAR), y por funcionarios de la Comisión Liquidadora de la DEI, cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2016, con énfasis en la revisión de las cuentas: Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Transferencias y Ayudas Sociales a Personas, Expedientes de Licitaciones y Compras de Emergencia. Los Bienes Capitalizables fueron auditados en etapa previa por la Dirección de Fiscalización de este Tribunal Superior de Cuentas

En el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la extinta

Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución e Informe, entre otros aspectos de orden técnico.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la auditoría a base de la información compilada por el TSC, definimos la materialidad, evaluamos los riesgos de la auditoría para obtener los objetivos, y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así mismo se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisión analítica de la documentación soporte de cada una de las transacciones realizadas en la DEI a través del cálculo y selección de una muestra, para comprobar la existencia, legalidad, autenticidad y legitimidad de las operaciones efectuadas, como ser: Formularios del Gasto (F-01), facturas, recibos, contratos, órdenes de compra, cotizaciones, requisiciones de compra, etc.; y,
- b) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la entidad.

Completadas las primeras fases, como resultado de la auditoría efectuada, se elaboró el correspondiente informe que contiene la opinión de los auditores sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria presentados por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), por el período terminado al 31 de marzo de 2016, así como hallazgos de auditoría sobre el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el seguimiento de las recomendaciones del informe anterior y preparar el pliego de responsabilidades (de ser el caso) con base de los hallazgos incluidos en el informe.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno y otras leyes aplicables a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

C. OPINIÓN

En el curso de nuestra Auditoría encontramos algunas deficiencias que ameritan atención por parte de las autoridades superiores del Servicio de Administración de Rentas (SAR), por realizar algunas funciones que antes efectuaba la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), detalladas así:

1. La documentación soporte de las cauciones de los funcionarios y empleados de la DEI, no fue proporcionada para su verificación;
2. Compras por licitación que no fueron planificadas;
3. Reembolsos de dinero por gastos de alimentación que no estaban reglamentados;

4. Gastos sin la documentación soporte completa;
5. Algunos documentos de procesos de licitación, no se incorporaron a los expedientes de contratación respectivos;
6. Los pliegos de condiciones de algunas licitaciones se elaboraron para la selección de una sola oferta; además sin exigir el requisito de solvencia con el IHSS;
7. Algunas compras de materiales y suministros no fueron clasificadas ni registradas en el objeto del gasto correspondiente;
8. Compras efectuadas en el año 2011 que no fueron planificadas ni ejecutadas de acuerdo a la modalidad de contratación según los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto;
9. No se presentó para verificación la documentación soporte de las planillas de sueldos, reportes de asistencia, expedientes, licencias y vacaciones del personal que laboró en la DEI; y,
10. Demandas laborales en contra de la administración pública sin sentencia, originadas por la liquidación de la DEI.

La información disponible y obtenida no permitió satisfacer nuestro criterio acerca de la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2016, debido a la ausencia de la documentación soporte del rubro servicios personales, así como otra serie de limitaciones que se detallan en el capítulo mostrado a continuación, lo que impidió asegurarnos de los valores registrados. El alcance de nuestra revisión no fue lo suficientemente amplio y completo para permitirnos expresar una opinión; por lo tanto, no la expresamos.

Este informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y recomendaciones. Las recomendaciones formuladas en este informe tienen el propósito de que sean informadas al Servicio de Administración de Rentas (SAR), para las operaciones análogas que realiza dicha institución, las que contribuirán a mejorar la gestión de la misma. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo señalado y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota lo siguiente: (1) Plan de Acción con período definido para aplicar cada recomendación del informe; y (2) las acciones programadas para ejecutar cada recomendación del plazo y el funcionario responsable de cumplirla.

Tegucigalpa M. D. C.; 08 de marzo de 2021

Lic. Rosny Yovany Romero C.
Jefe del Departamento de
Desarrollo y Regulación Económica

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 3; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento del Convenio de Cooperación entre el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría de Finanzas de fecha 20 de junio del 2016 firmado por el titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) MBA Wilfredo Cerrato; en el cual solicitó al Tribunal Superior de Cuentas practicar una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la extinta Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI); además de la Orden de Trabajo No. 002-2018-DRE del 25 de septiembre de 2018 emitida por el Departamento de Desarrollo y Regulación Económica.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Verificar el cumplimiento, validez y suficiencia de los controles internos establecidos por la entidad;
2. Determinar la integridad, exactitud, veracidad y razonabilidad de las cifras presentadas en el estado de la ejecución presupuestaria durante el período del 01 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2016;
3. Verificar la veracidad, legalidad y objetividad de cada uno de los desembolsos efectuados;
4. Comprobar que los desembolsos por concepto de pagos al personal correspondan a servicios efectivamente recibidos;
5. Comprobar que los servicios no personales contratados fueron realmente prestados a la entidad;
6. Verificar que los desembolsos por concepto de materiales y suministros obedezcan a una necesidad real de la institución;
7. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo;
8. Determinar los hallazgos de control y comunicar las recomendaciones a los funcionarios de la entidad para su implementación;
9. Determinar la existencia de perjuicios económicos en detrimento de las finanzas de la DEI, formulando las Responsabilidades Civiles, Administrativas o Penales a que dieran lugar las irregularidades encontradas (si aplicara).

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por algunos exfuncionarios de la extinta Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), que ahora fungen como funcionarios del

Servicio de Administración de Rentas (SAR); además, información remitida por la Comisión Liquidadora de la DEI, cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2016, con énfasis en la revisión de las cuentas: Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Transferencias y Ayudas Sociales a Personas y Expedientes de Licitaciones y Compras de Emergencia. Al considerar que la DEI es una institución liquidada y en la cual el personal encargado de los procesos no se encontraba en funciones, tuvo que orientarse a la verificación de la documentación soporte de los rubros que integran el gasto corriente, excluyendo la adquisición de equipos y las obras de infraestructura, rubros que fueron considerados en la primera etapa de la auditoría realizada por la Dirección de Fiscalización de este Ente Contralor, según el informe No. 002/2016-DF.

En el transcurso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución o limitaron el alcance de nuestro trabajo, y no permitieron efectuar otros procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:

- a) No pudo verificarse el proceso de control interno institucional, debido a que la DEI fue liquidada a través del Decreto Ejecutivo Número PCM-083-2015 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 10 de febrero de 2016. En tal sentido, el personal encargado de los procesos administrativos, financieros y operacionales, no se encontraba laborando en la misma cuando la comisión de auditoría de este Tribunal se presentó a ejecutar la auditoría. Por lo que, no se determinaron los hallazgos de control interno específicos para ese capítulo.
- b) No se pudo comprobar que los desembolsos por concepto de pagos al personal correspondieran a servicios efectivamente recibidos. Debido a que no se nos presentó para verificación, la documentación soporte en físico del rubro Servicios Personales de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), durante el período del 01 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2016, como ser: planillas de sueldos y salarios; décimo tercer mes; décimo cuarto mes y de vacaciones, constancias de cauciones, declaraciones juradas de bienes y los expedientes del personal, reportes de asistencia del personal ni licencias otorgadas, y no se tuvo acceso a información fidedigna de la base de datos de los empleados y funcionarios que conformaron la DEI durante el período sujeto a revisión, los gastos netos ejecutados del rubro Servicios Personales en el período de la auditoría a través de Formularios del Gasto (F-01) y considerando los F-07 (reversiones) en estado devengado ascendieron al valor de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L3,543,597,230.19). (Ver hallazgo N° 8 del Capítulo de Cumplimiento de Legalidad, inciso D.- Hallazgos por incumplimiento a normas, leyes, reglamentos, principios contables u otros).

- c) La Comisión de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas no verificó los desembolsos ejecutados del presupuesto para financiar el Proyecto del Fideicomiso de Alianza Público-Privada (APP) “Centro Cívico Gubernamental”, en vista que la administración fue a través de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), producto del contrato de fideicomiso celebrado entre el Estado de Honduras a través de COALIANZA, y el Banco LAFISE (Honduras), S.A., aprobado mediante el Decreto Ejecutivo PCM-062-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de diciembre de 2013. Las instituciones públicas que se adhirieron al fideicomiso en mención, realizarían las reservas presupuestarias correspondientes para que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas efectuara las transferencias de los recursos financieros presentes y futuros, con el objetivo de sufragar los gastos del proyecto. La ejecución presupuestaria de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) al 31 de marzo de 2016, presenta que se ejecutaron para este proyecto el valor de TRECE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L13,085,356.56).
- d) Dentro de la muestra de auditoría se seleccionaron los pagos de un contrato suscrito 01 de julio de 2012 entre el Ministro Director de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y la Empresa GK American Electronic S. de R. L. de C.V., para la prestación de servicios de internet, con vigencia del mes de julio de 2012 a junio de 2013, monto mensual contratado de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L49,938.75) más el 15% de impuesto sobre ventas, contrato que resultó con un reclamo administrativo por incumplimiento de pago. Teniendo como limitante que la documentación soporte de los pagos, no dispone de evidencia suficiente para obtener la seguridad razonable que dicha contratación está libre de incumplimientos o irregularidades; por tanto, para reducir dicho riesgo, es necesario realizar una investigación especial en informe por separado que se derivará de esta misma orden de trabajo.

D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

Las actividades de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) se rigieron por la Constitución de la República, Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público (Decreto 17-2010), Ley General de la Administración Pública, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Contratación del Estado y su reglamento, Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento, Régimen Especial Laboral de la Carrera Administrativa, Tributaria y Aduanera de fecha 07 de marzo del 2012 (Acuerdo N° 1184), Decreto Ejecutivo Número PCM-082-2015 respecto a escindir la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) de la DEI y adscribirla a la Secretaría de Finanzas con vigencia a partir del 14 de marzo del 2016, Decreto Ejecutivo Número PCM-083-2015 respecto a suprimir y liquidar a la DEI con vigencia a partir del 16 de marzo del 2016, Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de febrero de 2014 por medio del cual se adscribe la Dirección Ejecutiva de Ingresos a la

Presidencia de la República, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de los años sujetos a revisión, Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo (Acuerdo 0696) y otras disposiciones de la Secretaría de Finanzas para el registro contable y presupuestario, así como la información financiera publicada y los resultados de las operaciones.

E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), fue creada mediante el Decreto Legislativo N° 159-94 del 17 de diciembre de 1994, como órgano desconcentrado de la entonces Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público. Luego, mediante el Decreto 216-2004 del 4 de noviembre de 1994, contentivo de la Ley de Estructuración de la Administración Tributaria, se crea a la DEI, como un órgano administrativo dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Posteriormente, mediante el Decreto Legislativo 17-2010 del 22 de abril de 2010 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, en el Artículo 71 se crea la DEI, como entidad desconcentrada bajo un régimen laboral especial, con autonomía funcional, técnica, financiera, administrativa y de seguridad nacional, adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con personalidad jurídica propia, autoridad y competencia a nivel nacional, siendo su domicilio la Capital de la República. La Estructura Orgánica de la DEI a nivel ejecutivo, constaba de las tres (3) Direcciones siguientes: Dirección Adjunta de Rentas Internas, Dirección Adjunta de Cumplimiento, y la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras.

Mediante el Decreto Ejecutivo PCM-001-2014 del 22 de febrero de 2014, en su Artículo 25, se estableció que la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) estaría adscrita a la Presidencia de la República, a quien daría cuenta directa de su funcionamiento, metas alcanzadas en recaudación tributaria, así como de los procesos de certificación del personal de la misma institución y políticas a aplicar y demás que la ley y el Presidente de la República le demandara.

Mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-083-2015 del 10 de febrero de 2016, se decretó suprimir y liquidar la DEI. Los recursos asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y todos los bienes, acciones y derechos que le correspondían y que constituían el patrimonio de la DEI, fueron traspasados a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas por medio de la Dirección Nacional de Bienes Nacionales del Estado.

Mediante el Decreto Ejecutivo PCM-084-2015 del 27 de febrero de 2016, se creó el Servicio de Administración de Rentas (SAR), entidad desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República y a cargo de la recaudación de los Tributos Internos, que eran administrados por la DEI mediante la Dirección Adjunta de Rentas Internas, y la Dirección Adjunta de Cumplimiento. En la misma fecha, mediante el Acuerdo N° 11-C-2016 del 27 de febrero de 2016, se nombró a la Comisionada

Presidencial de Administración Tributaria (CPAT), quien durante el período de organización del SAR, realizaría las funciones y atribuciones del Director(a) del SAR, las cuales ejerció hasta el 31 de diciembre de 2016. Asimismo, mediante el Acuerdo Número 025-2016 del 27 de febrero de 2016, se nombró la Comisión para el proceso de Suprimir y Liquidar la DEI, para ejecutar todas las acciones necesarias y emitir los actos administrativos según el mandato consignado en el Decreto Ejecutivo PCM-083-2015.

Mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-083-2016 del 22 de noviembre de 2016, se crea la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO), la cual se haría cargo de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

Mediante el Decreto Número 170-2016 del 28 de diciembre de 2016, contentivo del Código Tributario, en el Artículo 195, se crea la Administración Tributaria y la Administración Aduanera como entidades desconcentradas de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, materia tributaria o aduanera. De esta forma, las tres (3) Direcciones que conformaron la extinta DEI, quedaron distribuidas entre el SAR y la COPRISAO.

Como producto de lo indicado en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo Número PCM-083-2015, el 20 de junio de 2016, el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribieron un Convenio de Cooperación para la práctica de una Auditoría detallada de los activos y pasivos de la extinta DEI, estableciéndose como período de revisión del 1 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2016, dicha auditoría se realizaría en dos etapas.

La primera etapa de la auditoría, estuvo a cargo de la Dirección de Fiscalización de este Tribunal, comprendió la revisión del rubro de inventarios de bienes capitalizables, obteniéndose el informe de auditoría No. 002/2016-DF. La segunda etapa de la auditoría, a cargo de la Gerencia de Auditorías Sectorial, Desarrollo y Regulación Económica, Infraestructura Productiva, Recursos Naturales y Ambientales (GASEIPRA), se ejecutaría de acuerdo a lo establecido en la Credencial N° Presidencia-089-2018-TSC de fecha 06 de marzo de 2018, en la que se programó una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, de la cual se deriva el presente informe.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

Nivel Ejecutivo:	Director Ejecutivo
	Director y Subdirector Adjunto de Rentas Internas
	Director y Subdirector Adjunto de Rentas Aduaneras
	Director y Subdirector Adjunto de Cumplimiento
	Auditoría Interna

Nivel Central o Normativo: Asesoría legal
Gerencia Administrativa y Financiera
Gerencia de Apoyo y Control

Nivel Operativo: Administraciones Regionales
Jefaturas Tributarias
Administraciones de Aduanas

G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 01 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2016, los egresos examinados ascendieron a **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L162,861,394.81)** (Ver Anexo No. 1).

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo No. 2**

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Licenciado

Marco Antonio Midence Milla

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

Su Despacho.

Señor Secretario de Estado:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la extinta Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), por el período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2016 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Ejecución Presupuestaria. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria; también incluye la evaluación de las Normas de Ejecución Presupuestaria aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Es importante mencionar que no se nos presentó para verificación, la documentación soporte de las planillas de sueldos y salarios, reportes de asistencia, expedientes de personal, licencias ni vacaciones del personal que laboró en la DEI durante el período auditado, ascendiendo la cuantía del rubro Servicios Personales, a 2011, SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L717,505,276.56); 2012, SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L680,480,781.77); 2013, SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L689,284,136.60); 2014, SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS (L680,580,857.00); 2015, SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L650,983,548.71) y al 31 de marzo de 2016, CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L124,762,629.55), para un total de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L3,543,597,230.19), que no pudieron ser verificados ni comprobados

Debido a lo anterior, la información disponible y obtenida no permitió satisfacer nuestro criterio acerca de la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2016, debido a la ausencia de la documentación soporte del rubro servicios personales, así como las otras limitaciones detalladas en el capítulo anterior, lo que impidió asegurarnos de los valores registrados. El alcance de nuestra revisión no fue lo suficientemente amplio y completo para permitirnos expresar una opinión, por lo tanto; no la expresamos.

Tegucigalpa M. D. C.; 08 de marzo de 2021

Lic. Rosny Yovany Romero C.
Jefe del Departamento de
Desarrollo y Regulación Económica

B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

República de Honduras

EJECUCION DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DESDE: 01/01/16 HASTA: 31/03/16

TODAS LAS FUENTES

10/08/2017 13:11:59

Gestión: 2016

r_ega_05_estpro_objins

Página 1 de 4

Obj	Descripción Objeto	Benef	Descripción Benef	Presupuesto			Ejecucion (APROBADO)				Saldo			Disponible		
				Aprobado	Modificaciones	vigente	precompromiso	Compromiso	Devengado	Pago	Por Comprometer	Por devengar	Deuda Flotante	vigente - precompromiso	Vigente - compromiso	Vigente - Devengado
Inst 9103	Dirección Ejecutiva de Ingresos			1,052,686,323.00	-878,830,475.00	173,855,848.00	142,728,624.09	142,728,624.09	140,619,166.04	133,997,423.21	0.00	2,109,458.05	6,621,742.83	31,127,223.91	31,127,223.91	33,236,681.96
Grupo gasto: 100 SERVICIOS PERSONALES				881,146,083.00	-726,077,068.00	155,069,015.00	129,445,464.34	129,445,464.34	129,445,464.34	123,117,979.21	0.00	0.00	6,327,485.13	25,623,550.66	25,623,550.66	25,623,550.66
11100	Sueldos Básicos	0	SIN-TRF	550,328,374.00	-435,938,251.00	114,390,123.00	96,766,862.34	96,766,862.34	96,766,862.34	96,766,862.34	0.00	0.00	0.00	17,623,260.66	17,623,260.66	17,623,260.66
11400	Adicionales	0	SIN-TRF	8,742,398.00	-8,742,398.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11510	Decimotercer Mes	0	SIN-TRF	45,860,701.00	-43,772,215.00	2,088,486.00	619,880.03	619,880.03	619,880.03	619,880.03	0.00	0.00	0.00	1,468,605.97	1,468,605.97	1,468,605.97
11520	Decimocuarto Mes	0	SIN-TRF	45,860,701.00	-43,827,347.00	2,033,354.00	564,748.50	564,748.50	564,748.50	564,748.50	0.00	0.00	0.00	1,468,605.50	1,468,605.50	1,468,605.50
11600	Complementos	0	SIN-TRF	37,935,346.00	-28,965,630.00	8,969,716.00	7,501,106.69	7,501,106.69	7,501,106.69	7,501,106.69	0.00	0.00	0.00	1,468,609.31	1,468,609.31	1,468,609.31
11710	Contribuciones al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del	0	SIN-TRF	68,791,088.00	-58,672,064.00	10,119,024.00	8,885,391.98	8,885,391.98	8,885,391.98	4,104,669.67	0.00	0.00	4,780,722.31	1,233,632.02	1,233,632.02	1,233,632.02
11750	Contribuciones para Seguro Social	0	SIN-TRF	14,003,996.00	-11,966,341.00	2,037,655.00	2,037,650.07	2,037,650.07	2,037,650.07	2,037,650.07	0.00	0.00	0.00	4.93	4.93	4.93
12100	Sueldos Básicos	0	SIN-TRF	58,424,467.00	-50,508,722.00	7,915,745.00	7,915,744.79	7,915,744.79	7,915,744.79	7,915,744.79	0.00	0.00	0.00	0.21	0.21	0.21
12410	Decimotercer Mes	0	SIN-TRF	3,100,590.00	-3,100,590.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12420	Decimocuarto Mes	0	SIN-TRF	3,100,590.00	-3,100,590.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12550	Contribuciones para Seguro Social	0	SIN-TRF	3,538,567.00	-3,127,321.00	411,246.00	411,245.15	411,245.15	411,245.15	411,245.15	0.00	0.00	0.00	0.85	0.85	0.85
12910	Contratos Especiales	0	SIN-TRF	100,000.00	-100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14100	Horas Extraordinarias	0	SIN-TRF	5,000,000.00	-5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14300	Gastos de Representación en el País	0	SIN-TRF	240,000.00	-180,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16100	Beneficios	0	SIN-TRF	10,700,000.00	-3,697,108.00	7,002,892.00	4,642,060.99	4,642,060.99	4,642,060.99	3,095,298.17	0.00	0.00	1,546,762.82	2,360,831.01	2,360,831.01	2,360,831.01
16200	Compensaciones	0	SIN-TRF	25,419,265.00	-25,378,491.00	40,774.00	40,773.80	40,773.80	40,773.80	40,773.80	0.00	0.00	0.00	0.20	0.20	0.20
Grupo gasto: 200 SERVICIOS NO PERSONALES				84,828,761.00	-71,245,758.00	13,583,003.00	10,529,232.29	10,529,232.29	9,423,732.29	9,129,474.59	0.00	1,105,500.00	294,257.70	3,053,770.71	3,053,770.71	4,159,270.71
21100	Energía Eléctrica	0	SIN-TRF	13,999,999.00	-13,999,999.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21200	Agua	0	SIN-TRF	1,592,177.00	-1,590,977.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21410	Correo Postal	0	SIN-TRF	1,500,000.00	-1,282,749.00	217,251.00	217,248.99	217,248.99	217,248.99	217,248.99	0.00	0.00	0.00	2.01	2.01	2.01
21420	Telefonía Fija	0	SIN-TRF	2,000,001.00	-1,704,477.00	295,524.00	295,522.49	295,522.49	295,522.49	295,522.49	0.00	0.00	0.00	1.51	1.51	1.51
21430	Telefonía Celular	0	SIN-TRF	60,000.00	-53,690.00	6,310.00	6,309.31	6,309.31	6,309.31	6,309.31	0.00	0.00	0.00	0.69	0.69	0.69
22100	Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales	0	SIN-TRF	5,000,000.00	-4,364,498.00	635,502.00	85,502.00	85,502.00	85,502.00	85,502.00	0.00	0.00	0.00	550,000.00	550,000.00	550,000.00
22220	Alquiler de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	0	SIN-TRF	50,000.00	-44,500.00	5,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00
22260	Alquiler de Equipo de Oficina y Muebles	0	SIN-TRF	850,000.00	-606,103.00	243,897.00	150,396.78	150,396.78	150,396.78	150,396.78	0.00	0.00	0.00	93,500.22	93,500.22	93,500.22
23100	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	0	SIN-TRF	3,301,908.00	-3,102,532.00	199,376.00	34,375.92	34,375.92	34,375.92	34,375.92	0.00	0.00	0.00	165,000.08	165,000.08	165,000.08
23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	0	SIN-TRF	2,670,000.00	-2,466,817.00	203,183.00	60,181.89	60,181.89	60,181.89	60,181.89	0.00	0.00	0.00	143,001.11	143,001.11	143,001.11
23320	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Tracción y Elevación	0	SIN-TRF	1,450,000.00	-1,328,850.00	121,150.00	11,150.00	11,150.00	11,150.00	11,150.00	0.00	0.00	0.00	110,000.00	110,000.00	110,000.00



República de Honduras

EJECUCION DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DESDE: 01/01/16 HASTA: 31/03/16

TODAS LAS FUENTES



10/08/2017 13:11:59

Gestión: 2016

r_ega_05_estpro_objins

Página 2 de 4

Obj	Descripción Objeto	Benef	Descripción Benef	Presupuesto			Ejecución (APROBADO)				Saldo			Disponible		
				Aprobado	Modificaciones	vigente	precompromiso	Compromiso	Devengado	Pago	Por Comprometer	Por devengar	Deuda Flotante	vigente - precompromiso	Vigente - compromiso	Vigente - Devengado
23360	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	0	SIN- TRF	1,075,000.00	-1,031,001.00	43,999.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,999.00	43,999.00	43,999.00
23370	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Comunicación	0	SIN- TRF	75,000.00	-75,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23500	Limpieza, Aseo y Fumigación	0	SIN- TRF	200,000.00	-166,965.00	33,035.00	11,034.25	11,034.25	11,034.25	11,034.25	0.00	0.00	0.00	22,000.75	22,000.75	22,000.75
24300	Servicios Jurídicos	0	SIN- TRF	270,400.00	-270,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24500	Servicios de Capacitación	0	SIN- TRF	1,139,000.00	-999,095.00	139,905.00	139,904.08	139,904.08	139,904.08	139,904.08	0.00	0.00	0.00	0.92	0.92	0.92
24900	Otros Servicios Técnicos Profesionales	0	SIN- TRF	2,000,000.00	-667,989.00	1,332,011.00	1,332,010.94	1,332,010.94	226,510.94	178,510.94	0.00	1,105,500.00	48,000.00	0.06	0.06	1,105,500.06
25100	Servicio de Transporte	0	SIN- TRF	140,000.00	-82,130.00	57,870.00	49,594.90	49,594.90	49,594.90	49,450.90	0.00	0.00	144.00	8,275.10	8,275.10	8,275.10
25300	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	0	SIN- TRF	2,083,199.00	-1,589,585.00	493,614.00	295,613.25	295,613.25	295,613.25	295,613.25	0.00	0.00	0.00	198,000.75	198,000.75	198,000.75
25400	Primas y Gastos de Seguro	0	SIN- TRF	1,800,000.00	-1,650,662.00	149,338.00	39,337.50	39,337.50	39,337.50	39,337.50	0.00	0.00	0.00	110,000.50	110,000.50	110,000.50
25700	Servicio de Internet	0	SIN- TRF	16,400,052.00	-15,313,585.00	1,086,467.00	976,466.18	976,466.18	976,466.18	864,813.48	0.00	0.00	111,652.70	110,000.82	110,000.82	110,000.82
25900	Otros Servicios Comerciales y Financieros	0	SIN- TRF	20,000.00	-10,990.00	9,010.00	6,810.00	6,810.00	6,810.00	6,810.00	0.00	0.00	0.00	2,200.00	2,200.00	2,200.00
26110	Pasajes Nacionales	0	SIN- TRF	1,286,718.00	-1,216,450.00	70,268.00	41,583.61	41,583.61	41,583.61	41,583.61	0.00	0.00	0.00	28,684.39	28,684.39	28,684.39
26120	Pasajes al Exterior	0	SIN- TRF	1,250,000.00	-1,078,950.00	171,050.00	33,549.40	33,549.40	33,549.40	33,549.40	0.00	0.00	0.00	137,500.60	137,500.60	137,500.60
26210	Válidos Nacionales	0	SIN- TRF	17,428,308.00	-13,762,098.00	3,666,210.00	2,675,609.47	2,675,609.47	2,675,609.47	2,675,609.47	0.00	0.00	0.00	990,600.53	990,600.53	990,600.53
26220	Válidos al Exterior	0	SIN- TRF	1,773,382.00	-1,555,329.00	218,053.00	80,551.93	80,551.93	80,551.93	80,551.93	0.00	0.00	0.00	137,501.07	137,501.07	137,501.07
27210	Tasas	0	SIN- TRF	2,830,702.00	-2,607,491.00	223,211.00	135,211.00	135,211.00	135,211.00	750.00	0.00	0.00	134,461.00	88,000.00	88,000.00	88,000.00
27500	Gastos Judiciales	0	SIN- TRF	1,217,834.00	2,511,208.00	3,729,042.00	3,729,041.90	3,729,041.90	3,729,041.90	3,729,041.90	0.00	0.00	0.00	0.10	0.10	0.10
29100	Ceremonial y Protocolo	0	SIN- TRF	865,081.00	-689,054.00	176,027.00	121,026.50	121,026.50	121,026.50	121,026.50	0.00	0.00	0.00	55,000.50	55,000.50	55,000.50
29200	Servicios de Vigilancia	0	SIN- TRF	500,000.00	-445,000.00	55,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00
Grupo gasto: 300 MATERIALES Y SUMINISTROS				30,773,086.00	-27,527,677.00	3,245,409.00	1,163,371.44	1,163,371.44	1,013,356.24	1,013,356.24	0.00	150,015.20	0.00	2,082,037.56	2,082,037.56	2,232,052.76
31100	Alimentos y Bebidas para Personas	0	SIN- TRF	1,514,583.00	-1,184,438.00	330,145.00	204,227.24	204,227.24	204,227.24	204,227.24	0.00	0.00	0.00	125,917.76	125,917.76	125,917.76
32200	Confecciones Textiles	0	SIN- TRF	20,000.00	-16,938.00	3,062.00	861.93	861.93	861.93	861.93	0.00	0.00	0.00	2,200.07	2,200.07	2,200.07
32310	Prendas de Vestir	0	SIN- TRF	242,156.00	-225,745.00	16,411.00	5,410.75	5,410.75	5,410.75	5,410.75	0.00	0.00	0.00	11,000.25	11,000.25	11,000.25
33100	Papel de Escritorio	0	SIN- TRF	3,082,550.00	-2,785,550.00	297,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	297,000.00	297,000.00	297,000.00
33300	Productos de Artes Gráficas	0	SIN- TRF	2,234,809.00	-2,008,087.00	226,722.00	28,721.25	28,721.25	28,721.25	28,721.25	0.00	0.00	0.00	198,000.75	198,000.75	198,000.75
33400	Productos de Papel y Cartón	0	SIN- TRF	684,810.00	-527,079.00	157,731.00	128,746.41	128,746.41	128,746.41	128,746.41	0.00	0.00	0.00	28,984.59	28,984.59	28,984.59
33500	Libros, Revistas y Periódicos	0	SIN- TRF	250,000.00	-233,500.00	16,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00
33600	Textos de Enseñanza	0	SIN- TRF	45,804.00	-45,804.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
33700	Especies Timbradas y Valores	0	SIN- TRF	50,000.00	-44,500.00	5,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00
34400	Llantas y Cámaras de Aire	0	SIN- TRF	367,500.00	-316,358.00	51,142.00	18,141.25	18,141.25	18,141.25	18,141.25	0.00	0.00	0.00	33,000.75	33,000.75	33,000.75
35100	Productos Químicos	0	SIN- TRF	370,000.00	-333,505.00	36,495.00	8,994.98	8,994.98	8,994.98	8,994.98	0.00	0.00	0.00	27,500.02	27,500.02	27,500.02
35210	Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios	0	SIN- TRF	500,000.00	-445,000.00	55,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00



República de Honduras

EJECUCION DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DESDE: 01/01/16 HASTA: 31/03/16

TODAS LAS FUENTES



10/08/2017 13:11:59

Gestión: 2016

r_ega_05_estpro_objins

Página 3 de 4

Obj	Descripción Objeto	Benef	Descripción Benef	Presupuesto			Ejecución (APROBADO)				Saldo			Disponible		
				Aprobado	Modificaciones	vigente	precompromiso	Compromiso	Devengado	Pago	Por Comprometer	Por devengar	Deuda Flotante	vigente - precompromiso	Vigente - compromiso	Vigente - Devengado
35400	Insecticidas, Fumigantes y Otros	0	SIN- TRF	50,000.00	-44,500.00	5,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00
35500	Tintas, Pinturas y Colorantes	0	SIN- TRF	300,000.00	-267,000.00	33,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,000.00	33,000.00	33,000.00
35610	Gasolina	0	SIN- TRF	788,963.00	-759,958.00	29,005.00	1,504.57	1,504.57	1,504.57	1,504.57	0.00	0.00	0.00	27,500.43	27,500.43	27,500.43
35620	Diésel	0	SIN- TRF	4,100,531.00	-3,535,101.00	565,430.00	256,928.42	256,928.42	256,928.42	256,928.42	0.00	0.00	0.00	308,501.58	308,501.58	308,501.58
35650	Aceites y Grasas Lubricantes	0	SIN- TRF	300,000.00	-230,743.00	69,257.00	36,255.80	36,255.80	36,255.80	36,255.80	0.00	0.00	0.00	33,001.20	33,001.20	33,001.20
35800	Productos de Material Plástico	0	SIN- TRF	1,100,488.00	-1,053,598.00	46,890.00	5,089.95	5,089.95	5,089.95	5,089.95	0.00	0.00	0.00	41,800.05	41,800.05	41,800.05
36400	Herramientas Menores	0	SIN- TRF	950,000.00	-925,100.00	24,900.00	8,950.00	8,950.00	8,950.00	8,950.00	0.00	0.00	0.00	15,950.00	15,950.00	15,950.00
36500	Material de Guerra y Seguridad	0	SIN- TRF	300,000.00	-278,000.00	22,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00
36920	Accesorios de Metal	0	SIN- TRF	150,000.00	-127,540.00	22,460.00	5,960.00	5,960.00	5,960.00	5,960.00	0.00	0.00	0.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00
36930	Elementos de Ferretería	0	SIN- TRF	450,000.00	-438,993.00	11,007.00	6.19	6.19	6.19	6.19	0.00	0.00	0.00	11,000.81	11,000.81	11,000.81
37200	Productos de Vidrio	0	SIN- TRF	200,000.00	-190,100.00	9,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,900.00	9,900.00	9,900.00
37300	Productos de Loza y Porcelana	0	SIN- TRF	99,999.00	-88,999.00	11,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00
37400	Productos de Cemento, Asbesto y Yeso	0	SIN- TRF	75,000.00	-66,750.00	8,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,250.00	8,250.00	8,250.00
37500	Cemento, Cal y Yeso	0	SIN- TRF	70,000.00	-62,300.00	7,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,700.00	7,700.00	7,700.00
39100	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	0	SIN- TRF	950,000.00	-833,499.00	116,501.00	20,210.20	20,210.20	20,210.20	20,210.20	0.00	0.00	0.00	96,290.80	96,290.80	96,290.80
39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	0	SIN- TRF	831,285.00	-553,260.00	278,025.00	201,023.54	201,023.54	129,996.09	129,996.09	0.00	71,027.45	0.00	77,001.46	77,001.46	146,028.91
39300	Útiles y Materiales Eléctricos	0	SIN- TRF	2,450,001.00	-2,334,145.00	115,856.00	27,855.04	27,855.04	27,855.04	27,855.04	0.00	0.00	0.00	88,000.96	88,000.96	88,000.96
39400	Utensilios de Cocina y Comedor	0	SIN- TRF	40,000.00	-34,312.00	5,688.00	1,287.53	1,287.53	1,287.53	1,287.53	0.00	0.00	0.00	4,400.47	4,400.47	4,400.47
39510	Instrumental Médico Quirúrgico Menor	0	SIN- TRF	300,000.00	-267,000.00	33,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,000.00	33,000.00	33,000.00
39600	Repuestos y Accesorios	0	SIN- TRF	7,904,607.00	-7,270,275.00	634,332.00	203,196.39	203,196.39	124,208.64	124,208.64	0.00	78,987.75	0.00	431,135.61	431,135.61	510,123.36
Grupo gasto: 400 BIENES CAPITALIZABLES				53,665,760.00	-51,707,339.00	1,958,421.00	1,590,556.02	1,590,556.02	736,613.17	736,613.17	0.00	853,942.85	0.00	367,864.98	367,864.98	1,221,807.83
42110	Muebles Varios de Oficina	0	SIN- TRF	4,296,769.00	-4,099,318.00	197,451.00	92,997.55	92,997.55	92,997.55	92,997.55	0.00	0.00	0.00	104,453.45	104,453.45	104,453.45
42120	Equipos Varios de Oficina	0	SIN- TRF	4,797,313.00	-4,751,783.00	45,530.00	1,380.00	1,380.00	690.00	690.00	0.00	690.00	0.00	44,150.00	44,150.00	44,840.00
42510	Equipo de Comunicación	0	SIN- TRF	6,806,747.00	-6,733,255.00	73,492.00	28,743.10	28,743.10	27,594.25	27,594.25	0.00	1,148.85	0.00	44,748.90	44,748.90	45,897.75
42600	Equipos para Computación	0	SIN- TRF	9,919,006.00	-8,381,073.00	1,537,933.00	1,467,435.37	1,467,435.37	615,331.37	615,331.37	0.00	852,104.00	0.00	70,497.63	70,497.63	922,601.63
45100	Aplicaciones Informáticas	0	SIN- TRF	17,516,716.00	-17,412,701.00	104,015.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	104,015.00	104,015.00	104,015.00
47110	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	0	SIN- TRF	10,329,209.00	-10,329,209.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Grupo gasto: 500 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES				2,272,633.00	-2,272,633.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
51220	Ayuda Social a Personas	0	SIN- TRF	179,871.00	-179,871.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
53310	Transferencias a Organismos Internacionales - Cuotas Ordinarias	4696	Consejo Interamericano de Administraciones Tributarias	350,000.00	-350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



República de Honduras

EJECUCION DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DESDE: 01/01/16 HASTA: 31/03/16

TODAS LAS FUENTES



10/08/2017 13:11:59
Gestión: 2016

r_ega_05_estpro_objins

Página 4 de 4

Obj	Descripcion Objeto	Benef	Descripcion Benef	Presupuesto			Ejecucion (APROBADO)				Saldo			Disponible		
				Aprobado	Modificaciones	vigente	precompromiso	Compromiso	Devengado	Pago	Por Comprometer	Por devengar	Deuda Flotante	vigente - precompromiso	Vigente - compromiso	Vigente - Devengado
53310	Transferencias a Organismos Internacionales - Cuotas Ordinarias	4695	Organización Mundial de Aduana	1,742,762.00	-1,742,762.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL :				1,052,686,323.00	-878,830,475.00	173,855,848.00	142,728,624.09	142,728,624.09	140,619,166.04	133,997,423.21	0.00	2,109,458.05	6,621,742.83	31,127,223.91	31,127,223.91	33,236,681.96

CAPÍTULO III
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

- A. INFORME DE CONTROL INTERNO
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO



Licenciado

Marco Antonio Midence Milla

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

Su Despacho.

Señor Secretario de Estado:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Dirección Ejecutiva de Ingresos por el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2016, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 29 de noviembre de 2019.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los estados de ejecución presupuestaria están exentos de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, no pudimos considerar el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los estados de ejecución presupuestaria, ni con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Si bien es cierto, se programó una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal que entre sus objetivos comprendió la verificación del proceso de control interno institucional; al considerar que la DEI es una institución liquidada y en la cual el personal encargado de los procesos no se encontraba en funciones, tuvo que orientarse la auditoría a la verificación de la documentación soporte de los rubros que integran el gasto corriente, excluyendo la adquisición de equipos y las obras de infraestructura, rubros que fueron considerados en la primera etapa de la auditoría realizada por la Dirección de Fiscalización de este Ente Contralor, según el informe No. 002/2016-DF. La realización de pruebas se concentró en el cumplimiento de legalidad, por lo que no se determinaron hallazgos de control interno.

Tegucigalpa M. D. C.; 08 de marzo de 2021

Lic. Rosny Yovany Romero C.
Jefe del Departamento de
Desarrollo y Regulación Económica

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

La segunda etapa de la auditoría a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), a cargo de la Gerencia de Auditorías Sectorial, Desarrollo y Regulación Económica, Infraestructura Productiva, Recursos Naturales y Ambientales (GASEIPRA), mediante la Orden de Trabajo No. 002-2018-DRE del 25 de septiembre de 2018 emitida por el Departamento de Desarrollo y Regulación Económica (DRE), consistió en practicar una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, pero en la cual no pudo verificarse el proceso de control interno institucional, debido a que la DEI fue liquidada a través del Decreto Ejecutivo Número PCM-083-2015 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 10 de febrero de 2016. En tal sentido, el personal encargado de los procesos administrativos, financieros y operacionales, no se encontraba laborando en la misma cuando la comisión de auditoría de este Tribunal se presentó a ejecutar la auditoría. El énfasis de la verificación se orientó a la documentación soporte de los rubros servicios personales (solamente prestaciones laborales y planillas de pago de horas extras de los empleados), servicios no personales, materiales y suministros y transferencias, exceptuando los rubros de adquisición de equipos y las obras de infraestructura, los cuales fueron considerados en la primera etapa de la auditoría llevada a cabo por la Dirección de Fiscalización del Tribunal Superior de Cuentas. Por lo que no se determinaron los hallazgos de control interno específicos para este capítulo.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A.** INFORME DE LEGALIDAD
- B.** CAUCIONES
- C.** DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS
- D.** HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Licenciado

Marco Antonio Midence Milla

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

Su Despacho.

Señor Secretario de Estado:

Hemos auditado los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2016, y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2016 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados de Ejecución Presupuestaria examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley Orgánica del Presupuesto, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público y Manual de Clasificación de Transacciones Presupuestarias.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) cumplió en todos los aspectos importantes con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, como es el caso de alguna documentación soporte del rubro servicios personales, se elaboró el hallazgo por la limitante correspondiente; por lo demás nada llamó nuestra atención que nos indicara que la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con estas disposiciones.

Tegucigalpa M. D. C.; 08 de marzo de 2021

Lic. Rosny Yovany Romero C.
Jefe del Departamento de
Desarrollo y Regulación Económica

B. CAUCIONES

1. LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS CAUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA DEI, NO FUE PROPORCIONADA PARA SU VERIFICACIÓN

Al evaluar el rubro de servicios personales, se solicitó a los exfuncionarios de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) obligados a rendir caución, por administrar bienes o recursos públicos o por la naturaleza del cargo que desempeñaron durante el período de la auditoría, la documentación de las mismas, sin embargo, solo se remitió el detalle del personal que rindió la caución con información de las pólizas de fidelidad, emitidas por las compañías aseguradoras, sin presentar la documentación soporte correspondiente. Detalle a continuación:

N°	Nombre y cargo del servidor público	Clase de Caución rendida	Nombre de Aseguradora	N° de Fianza	Monto asegurado (L)	Período de vigencia	
						Desde	Hasta
1	Ladislao Licona Rodríguez, Jefe Oficina Tributaria Santa Rosa de Copán	Fidelidad	CREFISA	ZC-FF-40640-2012	500,000.00	8/12/12	8/12/13
2	Dagoberto Saucedo López, Jefe Oficina Tributaria Danlí	Fidelidad	CREFISA	ZC-FF-39793-2011	500,000.00	20/5/13	20/5/14
3	Dario Martin Hernández Ordoñez, Jefe Oficina Tributaria Juticalpa	Fidelidad	Seguros LAFISE	FI-1071743-758-0	500,000.00	1/8/13	1/8/14
4	Miriam Estela Guzmán Bonilla, Directora Ejecutiva	Fidelidad	Seguros del País	No.FF-140025	500,000.00	12/12/13	12/12/14
5	Nora Yolanda Zavala García, Oficial de Aforo y Despacho	Fidelidad	CREFISA	ZN-FF-45453-2014	500,000.00	1/12/13	1/12/14
6	Abner Zacarías Ordoñez Gutiérrez, Jefe Administrativo	Fidelidad	CREFISA	ZC-FF-46594-2014	500,000.00	16/6/14	16/6/15
7	Edis Criselda Herrera Baca, Sub Administrador	Fidelidad	Seguros LAFISE	FI-1050577-472-0	500,000.00	5/3/14	5/3/15
8	Hilsia Germina Castejón, Jefe Oficina Tributaria Progreso	Fidelidad	CREFISA	ZC-FF-39712-2011	500,000.00	31/5/14	31/5/15
9	Jesús Olfredo Oliva Vallecillo, Director Adjunto Rentas Aduaneras	Fidelidad	CREFISA	ZC-FF-46407-2014-2014	500,000.00	4/3/14	4/3/15
10	Jony Porfirio Jiménez, Jefe de Sección de Combustible	Fidelidad	CREFISA	ZN-FF-43454-2013	500,000.00	23/5/14	23/7/15

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125.- Soporte Documental.

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-08.- Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio No. 002-2018-AFCL-TSC-DEI de fecha 06 de abril de 2019, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Abner Zacarías Ordoñez, exjefe Administrativo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante Oficio SAR-DNAF-189-2018 de fecha 12 de abril de 2018, manifestando lo siguiente: “Se remite memorando No. SAR-DNTH-0854-2018 de fecha 11 de abril de 2018, enviado por la Dirección Nacional de Talento Humano que literalmente establece lo siguiente: el responsable

del manejo de la información de la suprimida Dirección Ejecutiva de Ingresos corresponde a la Comisión Liquidadora SEFIN-DEI, por lo que serán ellos los responsables de brindarles la información solicitada”.

Mediante el Oficio N° Presidencia 1283-2018-TSC de fecha 18 de mayo de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Felipe Arturo Morales Cárcamo, Coordinador de la Comisión Liquidadora SEFIN-DEI, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante Oficio No. CL-072-2018 de fecha 03 de julio de 2018, manifestando lo siguiente: “no se cuenta con dicha información, debe ser proporcionada por el SAR”.

Mediante el Oficio No. 019-2018-AFCL-TSC-DEI de fecha 06 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Abner Zacarías Ordoñez, exjefe Administrativo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante Oficio SAR-DNAF-455-2018 de fecha 21 de agosto de 2018, manifestando lo siguiente: “se remite copia de memorando DNTH/1942//2018 de la Dirección Nacional de Talento Humano del SAR que literalmente establece lo siguiente: ...se informa que esta Dirección no cuenta con la información solicitada, esto debido a que el ente responsable del manejo de toda la documentación referente a la Extinta Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) corresponde a la Comisión Liquidadora SEFIN-DEI, y en esta Administración Tributaria no contamos con registros digitales, ya que se nos asignó nuevo equipo de computación, y resulta materialmente imposible identificar cuáles eran las computadoras donde se llevaban los registros que se solicitan”.

Lo anterior, ocasionó que no se pudiera verificar si los empleados sujetos a rendir caución, hayan cumplido con este requisito en tiempo y forma.

RECOMENDACIÓN No. 1

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Informar a la Ministra-Directora del Servicio de Administración de Rentas (SAR), que en relación a las cauciones y para las operaciones análogas que realiza la institución que dirige, se elabore un archivo adecuado de la documentación que respalda las cauciones que presenta el personal sujeto de rendir las mismas, el cual debe incluir todos los documentos actualizados y mantenerse disponible para su verificación. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

C. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS

Los funcionarios y empleados obligados a presentar bajo juramento, su declaración jurada de ingresos, activos y pasivos, cumplieron con lo establecido en los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. Sin embargo, la documentación de las mismas no fue proporcionada por los exfuncionarios de la DEI. La misma fue verificada en los registros del Tribunal Superior de Cuentas.

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. ALGUNAS COMPRAS REALIZADAS NO FUERON FORMULADAS A TRAVÉS DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Al revisar las compras por licitación realizadas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), durante el período sujeto a revisión, se comprobó que algunas fueron realizadas sin estar formuladas a través del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) que fue aprobado para la institución. A continuación, algunos ejemplos:

Número de Expediente de Contratación	Tipo de Contratación	Nombre del Proceso	Monto (L)
LPN-DEI-002-2014	Licitación Pública Nacional (LPN)	Renovación del Licenciamiento de Base de Datos ORACLE	693,667.44
LPN-DEI-DA-007-2015	Licitación Pública Nacional (LPN)	Licenciamiento office 365 y herramientas de monitoreo de infraestructura tecnológica.	5,285,355.61
LPN-DEI-DA-010-2015	Licitación Pública Nacional (LPN)	Reproducción de 117,000 ejemplares de material educativo.	1,508,620.00
TOTAL			7,487,643.05

Es importante mencionar que los Planes Anuales de Compras y Contrataciones (PACC) elaborados por la institución para los años 2014 y 2015, debieron elaborarse en relación directa con las actividades definidas en el Plan Operativo Anual (POA) y el presupuesto aprobado. En ese sentido, cualquier cambio que requirieran los planes operativos de la institución debía reformularse al plan de compras, como instrumento administrativo para la eficiente planificación y ejecución de las compras de la institución.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 5.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI IV-02 Planificación, y TSC-NOGECI IV-05 Revisión de los Objetivos.

Mediante Oficio No. 25-2018-AFCL-TSC-DEI de fecha 13 de noviembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Abner Zacarías Ordoñez, exjefe Administrativo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio SAR-DNAF-639-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, manifestando lo siguiente: “...Año 2014 **Respuesta Numeral 6** Referente al proceso de la renovación del licenciamiento no fue incluido en el PACC, este si fue incluido lo que realmente resulta de la revisión es que en el documento PACC publicado no se detalla este proceso, sin embargo y en función de ser transparentes los mismos se publicaron en los portales de transparencia de Honducompras y del IAIP según lo establece las leyes que regulan esta normativa.

Año 2015 **Respuesta Numeral 6...**4. Para el caso del objeto 25300 Servicio de Imprenta se llevó a cabo un proceso de licitación para la reproducción de ejemplares de educación fiscal mismo que esa comisión menciona en el numeral 11 como que se realizó fuera de PACC pero en la línea del objeto si está contemplado lo que cambió fue el método de compra el proceso licitatorio es el LPN-DEI-DA-010-2015, como se muestra en la print de pantalla de Honducompras, así mismo el valor aprobado y publicado se complementa con los otros corresponde a los diferentes tipos de procesos que en general la administración realiza de acuerdo con la ejecución de los procesos y necesidades, en conclusión los procesos de compra menor por ser diferentes sus tiempos de ejecución y definiciones en si del proceso sobre el valor aprobado dependía los procesos antes mencionados entre otros.

Respuesta Numeral 11 En el PACC si existe el objeto aplicaciones informáticas realizándose en el 2015 solo dos procesos licitatorios para este fin (Office 365 y ORACLE) y para el proceso de la reproducción de 117,000 ejemplares como se explica en el numeral 7 el renglón formulado en el PACC consta no solo un tipo de proceso si no de varios, tal es el caso de la compra de los ejemplares (LPN) y las compras menores publicaciones de subastas de mercadería y vehículo abandonados y procesos administrativos en general”.

Comentario del Auditor:

En relación a lo manifestado por el exjefe Administrativo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, para el año 2014 y 2015 en la respuesta del numeral 6. Es importante mencionar que al revisar el documento del PACC se constató que las licitaciones se realizaron, pero no fueron detalladas en el PACC de cada año, sólo se hace mención del nombre del objeto del gasto: “servicios de imprenta, publicaciones y reproducciones” y se estableció como método de compra a través de tres (3) cotizaciones, que en el caso del año 2015 no es acorde al costo estimado que fue de L1,508,620.00. En la respuesta del numeral 11 los procesos incluidos en el PACC en general hacen referencia a un proceso de licitación, pero no se detalla en el objeto aplicaciones informáticas. Por lo que, las deficiencias que esta Comisión de Auditoría determinó persisten, ya que de acuerdo a la revisión efectuada, los demás procesos sí se encuentran correctamente detallados.

Lo anterior ha ocasionado realizar procesos de compra fuera del Plan de Compras y Contrataciones (PACC), lo cual desvió los objetivos definidos y/o la eficiencia en el uso de los recursos que fueron aprobados en los planes operativos de la institución.

RECOMENDACIÓN No. 2

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Informar a la Ministra-Directora del Servicio de Administración de Rentas (SAR), que en relación a las compras y contrataciones y para las operaciones análogas que realiza la institución que dirige, gire instrucciones a quien corresponda que todo proceso de compra sea incluido en el Plan Anual de Compras y Contrataciones, y en caso de requerir modificaciones, estas se realicen conforme a los cambios que se hayan establecido previamente en el Plan Operativo Anual de la institución y de acuerdo a los procedimientos

establecidos en la Ley de Contratación del Estado. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

2. REEMBOLSOS DE DINERO POR GASTOS DE ALIMENTACIÓN QUE NO ESTABAN REGLAMENTADOS

Al revisar la muestra de las compras de materiales y suministros realizadas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), durante el período comprendido del 01 de enero del 2011 al 31 de marzo de 2016, se comprobó que se efectuaron algunos reembolsos por gastos menores a favor del Director Ejecutivo, en concepto de gastos de alimentación, los cuales no se encontraron reglamentados. A continuación, ejemplos:

Ítem	N° F-01	Fecha	Nombre del Beneficiario	Descripción	Valor del Gasto (L)
1	0940-01-01-00	31/03/11	José Oswaldo Guillén Domínguez	Reembolso por gastos de alimentación en atención a los honorables miembros de la Comisión de Presupuesto II del Congreso Nacional los días 16 y 23 de marzo del 2011.	6,766.85
2	1727-01-01-00	26/05/11	José Oswaldo Guillén Domínguez	Reembolso por gastos de alimentación en almuerzo de trabajo durante gira oficial a San Pedro Sula.	4,146.30
Total					10,913.15

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 89.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-PRICI-03 Legalidad, y TSC-NOGECI II-01 Definición y Objetivos.

Mediante Oficio N° 052-2019-AFCL-TSC-DEI de fecha 26 de febrero de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Marcela María Pineda Rodríguez, exjefe Administrativo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 25 de marzo de 2019, manifestando lo siguiente: “...**No existe una norma con rango de ley de la República que expresamente indique que el reembolso de gastos debe de estar reglamentado. En ese sentido, “lo que la ley no prohíbe, lo permite”**”. Por otra parte, ni en la Ley de Contratación del Estado, ni en la Ley Orgánica de Presupuesto y su Reglamento, ni tampoco en las Disposiciones Generales de Presupuesto del período 2011, se encuentra alguna restricción para la ejecución de los fondos del objeto del Gasto 311 Alimentos y Bebidas; ni reglamentación para ser aplicada a los reembolsos de este tipo de gastos; más que asegurar que se encuentra el soporte y objetivo del gasto a las funciones y objetivos institucionales o del funcionario que los incurre.

Supletoriamente se pueden establecer paralelos de comparación y de ejecución tomando como referencia el Reglamento de Viáticos del Poder Ejecutivo. En ese sentido, para **reembolsar** un viático incurrido o pagado por un servidor público de su propio peculio, se debe contar con la factura original que soporta el gasto. En ese sentido, para un reembolso ordinario, lo que debe constar es la prueba en que el gasto se incurrió, pero además que el gasto está directamente relacionado con las funciones inherentes al cargo del servidor público o bien que lo incurrió en el cumplimiento de una tarea o misión.

Se debe considerar que, en el caso del Director Ejecutivo de Ingresos, según el Artículo 72 del Decreto 17-2010, es un funcionario con rango ministerial conferido por Ley, por tanto, tiene las mismas prerrogativas de los Secretarios de Estado. Por tanto, para reembolsarle un gasto únicamente debe asegurar que exista el comprobante de que el mismo se incurrió y que el mismo se realizó en el ámbito de sus funciones y atribuciones, o por una misión o tarea encomendada.

De tal forma que, por ejemplo, el reembolso de alimentación y bebida para atender a la Comisión II de Presupuesto del Congreso, en el mes de marzo de 2011, tenía por objeto informar sobre los efectos de la recaudación producto de la reforma fiscal aprobado en el mes de marzo de 2010, contenida en el Decreto Legislativo 17-2010; asimismo, consensuar el proyecto de Ley que fue aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo 113-2011 en el mes de junio de 2011 conocido como la Ley de Eficiencia en los Ingresos y en el Gasto Público; así como también el proyecto de Ley que fue aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto 105-2011 en el mes de junio de 2011 conocido como la Ley de Seguridad Población. Ambas iniciativas tuvieron la dirección conjunta de la DEI y de la SEFIN.

En cuanto al reembolso por gira a San Pedro Sula, debo mencionar que el Director y el equipo ejecutivo de tributos internos y aduanas, realizaban viajes constantes a esa zona del país debido a que SPS es la 2ª ciudad que mayor volumen de impuestos recauda para el Fisco y, además, en puerto Cortés, se encuentra la Aduana que reporta mayores ingresos de tributos al Estado, seguida de la Aduana de La Mesa”.

Comentario del Auditor

En relación a lo manifestado por la Licenciada Pineda, jefe Administrativo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, sobre: *“No existe una norma con rango de ley de la República que expresamente indique que el reembolso de gastos debe de estar reglamentado. En ese sentido, “lo que la ley no prohíbe, lo permite”*. Esta comisión de auditoría determina que los reembolsos por gastos menores se podrán regular según lo establecido en el Artículo 89 Funcionamiento de Fondos Rotatorios de la Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 32 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, en los cuales se hace mención que *los gastos que por su monto o urgencia no puedan seguir el trámite normal de pago, se reglamentarán a través de un fondo rotatorio*. Asimismo, los procedimientos de control del gasto público deben ser definidos a cualquier nivel o rango del servidor público que se trate. Por lo tanto, esta deficiencia persiste.

Lo anterior ha ocasionado que se realicen gastos por alimentación a través de reembolsos; ya que no se cuenta con los procedimientos reglamentarios para su adecuada ejecución.

RECOMENDACIÓN No. 3

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Informar a la Ministra-Directora del Servicio de Administración de Rentas (SAR), que en relación a lo antes indicado (gastos menores de emergencia) y para los gastos derivados de las operaciones análogas que realiza la institución que dirige y que por su monto o urgencia no puedan seguir el trámite normal de pago, gire instrucciones a quien corresponda de reglamentarlos a través de un fondo rotatorio, el cual deberá establecer como mínimo: los puestos de los empleados encargados de dicho fondo, finalidad, monto asignado, procedimientos a seguir para solicitud de asignación del fondo; reembolso, uso, control y liquidación del mismo. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

3. GASTOS SIN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE COMPLETA

Al revisar los gastos efectuados por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) durante el 01 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2016, se comprobó que algunos no cuentan con la documentación soporte completa que los justifique; sin embargo, la Ley Orgánica del Presupuesto, indica que las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación. A continuación algunos ejemplos:

- a) Gastos por Correo Postal por servicio de correspondencia a favor de Expreco S. de R. L., no cuentan con los comprobantes denominados “Hoja guía de transporte por cada envío”:

Número de F01	Fecha	Concepto	Valor (L)
1625-01-01	16/5/2011	Pago por transporte de correspondencia a oficinas DEI a nivel nacional correspondiente al mes de marzo del 2011.	37,548.02
1629-01-01	17/5/2011		7,224.06
1629-01-01	17/5/2011		12,474.48
1631-01-01	17/5/2011		11,025.98
1631-01-01	17/5/2011		14,386.49
1631-01-01	17/5/2011		14,626.45
1828-01-01	31/5/2011	Pago por transporte de correspondencia a oficinas DEI a nivel de rentas correspondiente al mes de abril del 2011	37,007.32
1828-01-01	31/5/2011		7,475.73
1830-01-01	31/5/2011		5,875.26
1830-01-01	31/5/2011		27,318.45
3153-01-01	22/8/2011	Pago por transporte de correspondencia a las oficinas DEI a nivel nacional correspondiente al mes de julio del 2011	77,519.06
3153-01-01	22/8/2011		3,903.10
3153-01-01	22/8/2011		28,209.18
5858-01-01	28/12/2011	Pago por transporte de correspondencia a oficinas DEI a nivel nacional correspondiente al mes de octubre del 2011.	130,070.11
Total Año 2011			414,663.69

Número de F01	Fecha	Concepto	Valor (L)
652-01-01	27/3/2012	Pago por transporte de correspondencia a las oficinas DEI a nivel nacional correspondiente al mes de febrero del 2012	66,840.66
652-01-01	27/3/2012		6,730.66
652-01-01	27/3/2012		10,250.75
652-01-01	27/3/2012		14,100.40
652-01-01	27/3/2012		15,711.85
652-01-01	27/3/2012		14,832.81
Total Año 2012			128,467.13

- b) Gasto de Primas y Gastos de Seguro a favor de Seguros Crefisa S.A., no cuenta con fotocopia de la póliza o fianza:

Número de F01	Fecha	Concepto	Valor (L)
5421-01-01	13/12/11	Pago en concepto de fianza a varios empleados de esta Dirección Ejecutiva, según documentación adjunta.	94,585.73

- c) Gastos por compra de materiales y suministros que no cuentan con Constancia de Solvencia de Impuestos de la Dirección Ejecutiva de Ingresos:

Número de F01	Fecha	Concepto	Nombre del Beneficiario	Valor (L)
1581-01-01	15/08/12	Pago por compra de 350,000 formularios DEI-213	Formularios Standard S.A.	176,400.00
0157-01-01	26/02/13	Pago por compra de 3,000 cintas adhesivas para uso de operativos de cierre de negocios.	Inversiones Martínez Moreno S de RL	171,360.00
1093-01-01	17/07/13	Pago por compra de 515,000 formularios de comprobantes de tasa única anual.	Formularios Standard S.A.	188,613.60
1789-01-01	08/10/13	Pago por compra de varios formularios (DEI-150, DEI-222, DEI-232, DEI-252 y DEI-420).	Formularios Standard S.A.	189,078.40
3462-01-01	19/12/13	Pago por compra de 30,000 manuales para sistema de facturación.	Juan Carlos Martínez/ El Creador Publicidad	184,800.00
Total				910,252.00

- d) Algunos pagos por telefonía fija no disponen del recibo de aviso de cobro de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL):

Número de F01	Fecha	Concepto	Valor (L)
799-01-01	24/03/11	Pago por servicio de telefonía fija a nivel de Dirección correspondiente al mes de febrero del 2011.	144,678.09
801-01-01	24/03/11	Pago por servicio de telefonía fija a nivel de Aduanas correspondiente al mes de febrero del 2011.	22,012.35
			11,687.74
			7,958.72
1399-01-01	02/05/11	Pago de telefonía fija a nivel de Dirección correspondiente al mes de marzo del 2011.	134,206.20
1682-01-01	20/5/2011	Pago por consumo de telefonía fija a oficinas DEI a nivel de Dirección correspondiente al mes de abril del 2011.	128,890.31
2182-01-01	17/06/11	Pago por consumo de telefonía fija a oficinas	153,624.97

Número de F01	Fecha	Concepto	Valor (L)
		DEI nivel de Dirección correspondiente al mes de mayo del 2011.	
5122-01-01	30/11/11	Pago de telefonía fija de las oficinas DEI a nivel nacional correspondiente al mes de octubre del 2011.	37,500.00
			81,111.44
			72,573.77
			30,333.64
5826-01-01	28/12/11	Pago por consumo de telefonía fija a oficinas DEI a nivel nacional correspondiente al mes de noviembre del 2011.	223,511.44
Total Año 2011			1,048,088.67
303-01-01	24/02/12	Pago por consumo de telefonía fija a oficinas DEI a nivel nacional correspondiente al mes de enero del 2012.	79,834.99
			64,190.83
			27,005.42
			17,263.88
			9,560.34
			7,153.87
680-01-01	28/03/12	Pago por consumo de telefonía fija de las oficinas DEI a nivel nacional correspondiente al mes de febrero del 2012.	84,605.67
			63,114.17
			25,449.88
			18,022.10
			10,377.73
			5,721.39
787-01-01	16/04/12	Pago por consumo de telefonía fija a las oficinas DEI nivel nacional correspondiente al mes de marzo del 2012.	89,633.16
			64,070.59
			27,790.15
			17,970.72
			9,427.93
			5,959.67
Total Año 2012			627,152.49

e) Gastos de suministros de combustibles y lubricantes de la Región Noroccidental a favor de Shell Guadalupe S. de R.L., que no disponían de facturas originales. Se constató que la documentación soporte adjunta al pago de suministro de combustibles y lubricantes remitido por la Región Noroccidental, fue la siguiente:

- ✓ Memorando de remisión de documentos para el trámite de pago;
- ✓ Recibo emitido por la entidad a nombre de la Tesorería General de la República por el monto pagado;
- ✓ Listado sin firma y sello, que hace referencia al control de consumo mensual de combustible que detalla: número de solicitud de combustible, fecha de suministro, número de placa, número de factura, y valor; y,
- ✓ Constancia de Solvencia de Impuestos extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

A continuación, detalle de pagos efectuados:

Número de F01	Fecha	Concepto	Valor (L)
1134-01-01-00	12/4/2011	Pago por suministro de combustible a vehículos DEI Región Noroccidental correspondiente al mes de febrero del 2011.	16,663.92
			45,302.68
			10,065.00

Número de F01	Fecha	Concepto	Valor (L)
1435-01-01-00	4/5/2011	Pago por suministro de combustible a vehículos DEI en Región Noroccidental correspondiente al mes de marzo del 2011.	11,478.83
			72,417.64
			7,550.00
2343-01-01-00	30/6/2011	Pago por suministro de combustible a los vehículos DEI Región Noroccidental correspondiente al mes de mayo del 2011.	18,575.80
			57,841.53
2734-01-01-00	28/7/2011	Pago por suministro de combustible a los vehículos DEI Regional Noroccidental, correspondiente al mes de junio del 2011.	14,020.13
			6,245.00
			78,123.98
			338,284.51

Es importante mencionar que el Memorando de remisión para trámite de pago del gasto de combustible, indicó que se remitían *las solicitudes de combustible y facturas*. Pero dicha documentación no fue presentada para la verificación pertinente.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125.- Soporte Documental.

Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público, Artículo 19 Solvencia.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, y TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Mediante Oficio N° 050-2019-AFCL-TSC de fecha 20 de febrero de 2019, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado José Sebastián Lobo Bendeck, exjefe Administrativo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó en nota de fecha 25 de febrero de 2019, manifestando lo siguiente: "...En cuanto a los pagos de Correo Postal objeto del gasto 21410, por el F-01 652 del 27 de marzo de 2012 por varios valores, se hace la observación de que en todo tramite de pago se adjunta los respaldos correspondientes antes de firmar el F-01, en el caso de las correspondencias, estas se hacían por servicios a nivel nacional y el volumen de las hojas guías y memos era tan grande que se adjuntaban o archivaban en cajas o leitz separados del F-01. En el archivo de las oficinas de contabilidad administrativa, que dependen de la Administración, se guardaban todos y cada uno de los leitz con los Formularios de ejecución de gastos y los respaldos de los mismos.

Los pagos realizados por servicios de telefonía fija a Hondutel, se hacían con los respaldos que la empresa de telecomunicaciones remitía para hacerlos, mismos que por ser de un volumen considerable por la cantidad de oficinas y teléfonos de la DEI a nivel Nacional, se archivaban en cajas separadas del F-01, como menciono anteriormente, quedaron bajo la custodia de la administración de la DEI después de mi salida de esa institución".

Mediante Oficio N° 052-2019-AFCL-TSC-DEI de fecha 26 de febrero de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Marcela María Pineda Rodríguez, exjefe Administrativo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó

en nota de fecha 25 de marzo de 2019, manifestando lo siguiente: "...Que los pagos por concepto del servicio de envío y recepción de correspondencia se realizaban conforme **a la facturación y a las guías de envío y recepción de documentos.** En la factura se detallaba cada guía, con su respectiva numeración y valor. Cuando un pago era realizado por mi persona, contenía toda la documentación soporte y esta quedaba bajo custodia de la **Sección de Contabilidad Administrativa a cargo de la Sra. Reyna Carbajal.** Información que se puede verificar en los F01 N. 1631, 1629, 1625, 1830, 1828 y 3153 los cuales contienen los memorándum de remisión por la Jefatura de Correspondencia en donde se detallan la numeración de la facturación, asimismo se encuentra adjunto el cuadro de resumen que contienen los valores que eran obtenidos de las guías y comparados con la facturación, como se podrá verificar y comprobar por esa Comisión de Auditores que en dicho documento público constan descritas las facturas conforme al cuadro descrito a continuación:

F-01	N. de Factura	MEMORANDUM
1631; 1629; 1625	445804; 445805	3 de mayo del 2011
1830; 1828	446726;446727;012229	23 de mayo del 2011
3153	1449609;44932	17 de agosto 2011

Como se puede comprobar de la revisión del cuadro anterior con los documentos actuales, sí se tuvo a la vista y a la mano los documentos que soportaron el gasto, desde el momento que el Departamento de Correspondencia elaboró la nota de remisión de los documentos, hasta la revisión y pago de los mismos los cuales fueron debidamente cumplimentados; y, si en todo caso, actualmente algún documento falta, por extravío en el tiempo o por desorden administrativo, este ya no puede ser un hecho imputado directamente a mi persona.

Le informo que cada pago por concepto de telefonía realizado mediante los documentos del gasto contenidos en los F-01 números 799, 801, 1399, 1682, 2182 y 5122 contenían las facturas de cobro emitidas por la empresa Hondutel. Asimismo, estas se revisaban y conforme a ellas se elaboraba el documento de pago. Posteriormente pasaban a la Sección de Contabilidad Administrativa para su respectivo archivo y custodia.

Ahora bien, quiero manifestar que HONDUTEL, por sí o por medio de las instituciones bancarias nacionales autorizadas para recaudar el pago de los servicios de telefonía de la empresa estatal, mantienen un registro electrónico que permite realizar el pago de consumo de telefonía; con lo cual quiero dejar claro que no solo se necesitan los recibos pre-impresos, sino que es válido para justificar el pago, que exista el comprobante electrónico o digital del saldo adeudado como del pago realizado.

Para realizar el pago de combustible, se cotejaba la facturación emitida por la gasolinera y la orden de combustible que emitía la Dirección Ejecutiva de Ingresos. Como se puede observar en los reportes adjuntos a cada F01 antes descritos, si contiene la siguiente información: día, fecha, placa del vehículo, valor en lempiras, tipo de combustible. Toda la documentación soporte se dejó en el archivo del **Departamento Administrativo bajo custodia de la sección de Contabilidad Administrativa, a cargo de la Sra. Reyna María Carbajal.**

En ese sentido, todos los cuadros contienen un detalle de información tanto en volúmenes de combustibles, aceites y valores facturados, que simplemente era imposible construir y verificación sin haber contado con los documentos de soporte. Los documentos de soporte, como ya lo dije, quedaron en custodia de la señora Reyna Carbajal; y, en todo caso, lastimosamente por la forma en que el 13 de diciembre de 2011 me cancelaron, no se pudo hacer una entrega en legal y debida forma, como ya lo probé; por tanto, la responsabilidad de la debida custodia de los documentos y archivos recae en el sucesor, señor **Sebastián Lobo, como en todas las personas que ocuparon ese cargo hasta la fecha, ya que NO es posible o aceptable que un documento no se encuentre en el archivo correspondiente.**

De cualquier forma el TSC debe, por principio legal contenido en la Ley General de la Administración y en la Ley de Procedimiento Administrativo, presumir la legitimidad de los actos administrativos en el ámbito público, y estos únicamente pueden cuestionarse en caso de una resolución judicial que así lo disponga; dicho esto, y ante el hecho que los documentos ya no existen en archivos de los proveedores por haber transcurrido más de 5 años, los documentos de soporte que amparan el objeto del gasto y documentado en mi gestión administrativa, se presumen legítimos conforme a derecho”.

Comentario del Auditor:

Con respecto a lo manifestado por los exjefes Administrativos de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, es de manifestar que la Ley Orgánica del Presupuesto establece que las obligaciones financieras de las Instituciones del Estado, nacen de las leyes, de los contratos, actos o hechos que, conforme a derecho, las generen; asimismo, deben tener su soporte en los documentos que le dieron origen y mantenerse disponibles para efectos de verificación. Por tanto, al no encontrarse los documentos que evidencien con veracidad que los actos o hechos se generaron conforme a derecho, este hallazgo persiste. Asimismo, en cuanto a lo que manifiestan que en el área de Contabilidad Administrativa se dejó la documentación soporte de los pagos en mención, está Comisión de Auditoría no logró contactar a la persona encargada del área; por lo que, no se confirmó lo manifestado por ambos exjefes Administrativos.

Lo anterior ocasiona, que los gastos no cuenten con el soporte de los documentos que le dieron origen, lo cual limitó su verificación y veracidad.

RECOMENDACIÓN No. 4

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Informar a la Ministra-Directora del Servicio de Administración de Rentas (SAR), que en relación a la documentación soporte y para las operaciones análogas que realiza la institución que dirige, gire instrucciones a quien corresponda que por cada desembolso se adjunten al expediente de pago todos los documentos soporte que les dan origen y mantenerlos disponibles para su verificación. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

4. ALGUNOS DOCUMENTOS DE PROCESOS DE LICITACIÓN, NO SE INCORPORARON A LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN RESPECTIVOS

Al examinar los expedientes de licitaciones de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), durante el período del 01 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2016, se comprobó que los mismos no contaban con algunos documentos que debieron ser generados e incorporados al expediente durante el proceso de contratación. A continuación, detalle:

N° de Expediente	Tipo de Licitación	Nombre de la Licitación	Monto según Contrato (L)	Documentación no disponible en expediente
LPN-DEI-DA-004-2014	Licitación Privada	Adquisición de papel de escritorio tamaño: carta, oficio y legal	395,485.00	- Disponibilidad y reserva presupuestaria. - Fotocopia del contrato. - Detalle de pagos realizados.
LPN-DEI-DA-004-2014	Licitación Pública Nacional (LPN)	Arrendamiento de máquinas para el servicio de escaneo, impresión y fotocopiado.	547,400.00	
LPN-DEI-DA-005-2014	Licitación Pública Nacional (LPN)	Arrendamiento de 22 máquinas multifuncionales para el servicio de impresión, fotocopiado y escaneo para el año 2015 en Tegucigalpa, SPS, etc.	684,250.00	- Disponibilidad y reserva presupuestaria. - Fotocopia del contrato. - No se encontró evidencia de nominación de Comisión Evaluadora. - Detalle de pagos realizados.
LPN-DEI-DA-007-2014	Licitación Pública Nacional (LPN)	Adquisición de tóner, cintas y cartuchos para el año 2015	642,718.90	- Fotocopia del contrato. - No se encontró evidencia de nominación de Comisión Evaluadora. - Detalle de pagos realizados.
			1,322,252.80	
			671,552.85	
			19,464.39	
LPN-DEI-DA-001-2015	Licitación Pública Nacional (LPN)	Pintura interior y exterior de los edificios Gabriel A. Mejía y Héctor V. Medina de la DEI	2,106,083.77	- Disponibilidad y reserva presupuestaria - Cuadro comparativo de ofertas técnicas. - No se encontró evidencia de nominación de Comisión Evaluadora. - Detalle de pagos realizados.
LPN-DEI-DA-007-2015	Licitación Pública Nacional (LPN)	Licenciamiento Office 365 y herramientas de monitoreo de infraestructura tecnológica	5,285,355.61	- Disponibilidad y reserva presupuestaria. - Fotocopia del contrato. - No se encontró evidencia de nominación de Comisión Evaluadora. - Detalle de pagos realizados.
LPN-DEI-DA-010-2015	Licitación Pública Nacional (LPN)	Reproducción de 117,000 mil ejemplares de material educativo	1,508,620.00	- Disponibilidad y reserva presupuestaria. - Cuadro comparativo de ofertas técnicas. - Fotocopia del contrato. - No se encontró evidencia de nominación de Comisión Evaluadora. - Detalle de pagos realizados.

Es importante manifestar, que mediante el Oficio SAR-DNAF-012-2019 de fecha 11 de febrero de 2019, el personal del Servicio de Administración de Rentas hizo entrega de la documentación faltante y procedió a adjuntar la misma a cada expediente de contratación.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 38 Expediente de Contratación.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, y TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Mediante Oficio No. 37-2019-AFCL-TSC-DEI de fecha 25 de enero de 2019, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Abner Zacarías Ordoñez, exjefe Administrativo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio SAR-DNAF-012-2019 de fecha 11 de febrero de 2019, manifestando lo siguiente: "1.-LP-DEI-DA-004-2014 Adquisición de papel tamaño carta, oficio y legal.

- Se adjunta reporte de ejecución de egresos desde enero a diciembre 2014 con su respectivo F-01 3283.

2.- LPN-DEI-004-2014 Arrendamiento de máquinas para el servicio de escaneo, impresión y fotocopiado.

- Se adjunta reporte de ejecución de egresos desde enero a diciembre 2014 con su respectivo F-01 3321, 3602.
- Se adjunta fotocopia del documento original debidamente firmado por ambas partes.
- Se adjunta fotocopia de los documentos de pago F-01 3321 y 3602.

3.- LPN-DEI-DA-005-2014, Arrendamiento de máquinas multifuncionales para el servicio de impresión, fotocopiado y escaneo.

- Se adjunta reporte de ejecución de egresos desde enero a diciembre 2015.
- Se adjunta fotocopia del documento original debidamente firmado por ambas partes.
- Se adjunta memorándum 2359-DA-DEI-2014 donde se solicita a los diferentes departamentos operativos enviar un representante que integre la comisión de recepción y apertura de ofertas, asimismo, se adjunta lista de asistencia y el acta de recepción y apertura de oferta de dicha licitación.
- Se adjunta fotocopia de los documentos de pago F-01 2026, 2038, 2372, 2776, 3321, 3404, 4116 y 4664.

4.- LPN-DEI-DA-006-2014, Contratación de enlace de internet de 100 MBPS.

- Se adjunta memorándum 025-DA-DEI-2014 donde se solicita a los diferentes departamentos operativos enviar un representante que integre la comisión de recepción y apertura de ofertas, asimismo, se adjunta lista de asistencia y el acta de recepción y apertura de oferta de dicha licitación.
- Se adjunta reporte de formularios F-01 y F-07 por unidad ejecutora y objeto del gasto donde se detallan los documentos de pago F-01 1921, 2584 y 4580 estos en estatus efectivamente pagados.

5.- LPN-DEI-DA-007-2014 Adquisición de tóner, cintas y cartuchos para el año 2015.

- Se adjunta fotocopia de los cuatro contratos documento original debidamente firmado por ambas partes.
- Se adjunta fotocopia de los documentos de pago N° 1869, 2267, 3078, 3923.

6.- LPN-DEI-DA-013-2014 Adquisición de materiales y útiles de oficina.

- Se adjunta fotocopia de los documentos de pago.

7.- LPN-DEI-DA-001-2015 Pintura de interior y exterior de los edificios Gabriel A. Mejía y Héctor V. Medina de la DEI.

- Se adjunta reporte de ejecución de egresos desde enero a diciembre 2015.

9.- LPN-DEI-DA-010-2015 Reproducción de 117,000 mil ejemplares de material educativo

- Se adjunta reporte de ejecución de egresos desde enero a diciembre 2015.
- Se adjunta Dictamen técnico el cual analiza las características técnicas, financieras y Dictamen Legal DEI-DL-592-2015.
- Se adjunta fotocopia del documento original debidamente firmado por ambas partes.
- Se adjunta memorándum 2146-DA-DEI-2014 donde se solicita a los diferentes departamentos operativos enviar un representante que integre la comisión de recepción y apertura de ofertas.
- Se adjunta fotocopia del documento de pago F-01 312”.

Lo anterior ocasiona que no se lleve un registro completo y efectivo de la documentación generada en cada una de las etapas de los procesos de contratación y que soporta los expedientes de licitación.

RECOMENDACIÓN No. 5

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Informar a la Ministra-Directora del Servicio de Administración de Rentas (SAR), que en relación a las licitaciones y para las operaciones análogas que realiza la institución que dirige, gire instrucciones a quien corresponda de adjuntar al expediente de licitación todos los documentos generados en el proceso de contratación, desde la necesidad del servicio, bienes y/o contratación de servicios, la decisión de contratación, la suscripción del contrato y su ejecución. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

5. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE COMPRAS POR LICITACIÓN NO INCLUYERON UN MÉTODO COMPARATIVO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS CONVENIENTE PARA LA INSTITUCIÓN Y NO SE SOLICITÓ LA CONSTANCIA DE SOLVENCIA DEL IHSS

Al evaluar los expedientes de licitaciones, se comprobó que durante el período de la auditoría del 01 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2016, los pliegos de condiciones de las licitaciones efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, no se elaboraron con el propósito de permitir la selección de la oferta más conveniente mediante el método de comparabilidad de las mismas, en vista que se estableció un (1) único oferente como mínimo para participar en la licitación a pesar de que el último párrafo del Artículo 7 de la Ley de Contratación del Estado, establece que *la escogencia de la oferta más conveniente al interés general se hará con aplicación del método objetivo de evaluación y comparación que necesariamente se incluirá en el Pliego de Condiciones*, y el artículo 40 de dicha ley, establece que el pliego de condiciones se preparará de forma que se favorezca la competencia y la igualdad de participación de los potenciales oferentes. Asimismo, no se estableció como requisito para los oferentes, la presentación de la constancia de encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones con el Instituto Hondureño de Seguridad Social.

A continuación, los ejemplos:

Nº de Expediente	Tipo de Licitación	Nombre de la Licitación	Empresa Adjudicada	Monto (L)	Requerimiento según Pliego de Condiciones
LPN-DEI-004-2014	Licitación Pública Nacional (LPN)	Arrendamiento de máquinas para el servicio de escaneo, impresión y fotocopiado, para el año 2014.	JETSTEREO	547,400.00	Un (1) oferente como mínimo para participar en la licitación.
LPN-DEI-DA-005-2014	Licitación Pública Nacional (LPN)	Arrendamiento de 22 máquinas multifuncionales para el servicio de impresión, fotocopiado y escaneo para el año 2015 en Tegucigalpa, SPS, etc.	JETSTEREO	684,250.00	Un (1) oferente como mínimo para participar en la licitación
LPN-DEI-DA-007-2014	Licitación Pública Nacional (LPN)	Adquisición de tóner, cintas y cartuchos para el año 2015.	CENTROMATIC S.A.	642,718.90	No se solicitó a los oferentes presentar constancia de inscripción y solvencia del IHSS.
			Sistemas Abiertos S.A. de C.V.	1,322,252.80	
			Representaciones Lufergo S. de R.L.	671,552.85	
			Cash Business S. de R.L.	19,464.39	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado Estado: Artículo 7 Principio de Igualdad y Libre Competencia, Artículo 40 No discriminación en el pliego de condiciones.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Artículo 11 Principio de Igualdad y Libre Competencia, y Artículo 30 Acreditación de Requisitos. Párrafo primero y segundo.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI IV-06 Gestión de Riesgos Institucionales.

Mediante Oficio No. 37-2019-AFCL-TSC-DEI de fecha 25 de enero de 2019, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Abner Zacarías Ordoñez, exjefe Administrativo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio SAR-DNAF-012-2019 de fecha 11 de febrero de 2019, manifestando lo siguiente:” 2.- LPN-DEI-004-2014 Arrendamiento de máquinas para el servicio de escaneo, impresión y fotocopiado.

- Se adjunta opinión legal N° 011-2016 de la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, Oficina Normativa de contratación y Adquisición del Estado, asesoría legal, dicho documento con fundamento de derecho en los artículos 7 y 40 de la LCE y el artículo 11 del reglamento de dicha ley.

3.- LPN-DEI-DA-005-2014, Arrendamiento de máquinas multifuncionales para el servicio de impresión, fotocopiado y escaneo.

- Se adjunta opinión legal N° 011-2016 de la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado, asesoría legal, dicho documento con fundamento de derecho en los artículos 7 y 40 de la LCE y el artículo 11 del reglamento de dicha ley.

4.-LPN-DEI-DA-007-2014 Adquisición de tóner, cintas y cartuchos para el año 2015.

- Se adjunta copia de la certificación de inscripción del proveedor a la ONCAE ya que según el artículo 34 de la LCE cada proveedor del Estado Certificado deberá contar previo a dicha inscripción con la información relacionada”.

Comentario del Auditor

En relación a lo manifestado por el Licenciado Ordoñez, en cuanto a la opinión legal N° 011-2016 adjunta, en la misma establece que se requerirá necesariamente de un mínimo de dos (2) oferentes para que se pueda cumplir con el requisito de comparación. En el caso de la LPN-DEI-DA-007-2014 que adjunta copia de la certificación de inscripción del proveedor a la ONCAE, si bien es cierto que el Artículo 34 de la LCE establece que todo oferente deberá registrarse en la ONCAE, dicha inscripción no sustituye lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece que al momento de presentar ofertas, se requerirá lo siguiente: “Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el

oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: a) ...; b) ... c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social". Por tal razón, los hechos comentados persisten.

Lo anterior puede ocasionar que se adjudiquen ofertas con precios y calidad que no sean las más convenientes para el Estado; además, que no se cumplan con todos los requisitos que establece la Ley de Contratación del Estado.

RECOMENDACIÓN No. 6

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Informar a la Ministra-Directora del Servicio de Administración de Rentas (SAR), que en relación a los pliegos de condiciones de licitaciones y para las operaciones análogas que realiza la institución que dirige, gire instrucciones a quien corresponda de diseñar los pliegos de condiciones que normaran los procesos de licitación, conforme a los modelos preparados por la ONCAE, evitando limitar las posibilidades de concurrencia de eventuales participantes, tal y como lo establece la Ley de Contratación del Estado. Del mismo modo, exigir la acreditación de los requisitos de participación según el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

6. ALGUNAS COMPRAS DE MATERIALES Y SUMINISTROS NO FUERON CLASIFICADAS NI REGISTRADAS EN EL OBJETO DEL GASTO CORRESPONDIENTE

Al revisar las compras de materiales y suministros de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), realizadas durante el período del 01 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2016, se constató que algunas compras no fueron clasificadas ni registradas en el objeto del gasto acorde a la documentación soporte que lo justifica. A continuación algunos ejemplos:

- a)** Pago mediante Formulario del Gasto (F-01) No. 02730-01-01 del 28 de julio de 2011 por suministros varios de materiales, solicitados por el Jefe de Infraestructura y Logística, para ser utilizados en la instalación del sistema eléctrico en el segundo nivel del Edificio DISA:

DETALLE DE GASTOS SEGÚN DOCUMENTOS	OBJETO DEL GASTO AFECTADO	OBJETO DEL GASTO QUE DEBIÓ AFECTARSE SEGÚN DOCUMENTOS
Compra de Breaker QO 120 SD (40 unidades a L 115.00 c/u), cable THHN 12B (1,640 yardas a L 3.50 c/u), cable THHN 12N (1,640 yardas a L 3.50 c/u), cable THHN 12V (1,640 yardas a L 3.50 c/u), toma doble polar USA (100 unidades a L 15.00 c/u), placa doble SPS (100 unidades a L 6.00) más el 12% de ISV.	36930 Elementos de Ferretería. El monto total de este F-01 es de L37,318.40. Sin embargo, el valor registrado de manera incorrecta asciende a L26,790.40	39300 Útiles y Materiales Eléctricos

- b)** Pago mediante Formulario del Gasto (F-01) No. 06111-01-01 del 30 de diciembre de 2011 por consumo de alimentos, solicitado por la Jefe de Relaciones Públicas, para la inauguración de la oficina regional en Santa Bárbara:

DETALLE DE GASTOS SEGÚN DOCUMENTOS	OBJETO DEL GASTO AFECTADO	OBJETO DEL GASTO QUE DEBIÓ AFECTARSE SEGÚN DOCUMENTOS
Contratación de meseros (3 personas a L 400.00 c/u), contratación de un supervisor (L 500.00), alquiler de equipo de sonido para la cena (L 3000.00), alquiler de sillas (100 unidades a L 2,500.00 c/u), alquiler de forros para silla (100 unidades a L 20.00 c/u), alquiler de una mesa principal (L 45.00), alquiler de mesas cocteleras (7 unidades a L 70.00 c/u), alquiler de columnas para arreglo florales (2 unidades a L 200.00 c/u), compra de arreglo florales (2 unidades a L 400.00 c/u), un arreglo floral para mesa principal (L 600.00), alquiler de sonido micrófonos y pódium (L 3,000.00), contratación de meseros (3 personas a L 400.00 c/u), alquiler de toldos (8 unidades a L 300.00 c/u) más el 12% de ISV	31100 Alimentos y Bebidas para Personas. El monto total de este F-01 es de L. 63,347.20. Sin embargo, el valor registrado de manera incorrecta asciende a L20,311.20	29100 Ceremonial y Protocolo

- c)** Pago mediante Formulario del Gasto (F-01) No. 02452-01-01 del 09 de octubre de 2013, por consumo de alimentos, solicitado por la Jefe de Relaciones Públicas, para la inauguración de remodelación de la Aduana El Guasaule que se llevó a cabo el día viernes 9 de agosto del 2013.

DETALLE DE GASTOS SEGÚN DOCUMENTOS	OBJETO DEL GASTO AFECTADO	OBJETO DEL GASTO QUE DEBIÓ AFECTARSE SEGÚN DOCUMENTOS
Alquiler de una mesa principal completa (L1,400.00), alquiler de silla Tiffany doradas (27 unidades a L22.50 c/u), contratación de personal de servicio (3 personas a L700.00 c/u) alquiler de mesas cocteleras con su propio mantel (3 unidades a L150.00 c/u) más el 12% de ISV	31100 Alimentos y Bebidas para Personas. El monto total de este F-01 es de L14,327.60. Sin embargo, el valor registrado de manera incorrecta asciende a L5,104.40	29100 Ceremonial y Protocolo

Incumpliendo lo establecido en:

Manual de Clasificación de Transacciones Presupuestarias, Capítulo IV. Clasificación de los Gastos Públicos, Catálogo de Cuentas, inciso C. Clasificador por Objeto del Gasto, 4. Catálogo de Cuentas y 5. Descripción de las Cuentas.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-PRECI-05 Confiabilidad.

Mediante Oficio No. 52-2019-AFCL-TSC-DEI de fecha 26 de febrero de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Marcela María Pineda Rodríguez, exjefe Administrativo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó en nota de fecha 28 de marzo de 2019, manifestando lo siguiente: "b) La clasificación del gasto no era una función de mi persona como Jefe del Departamento Administrativo, por lo que existía el personal dentro de la administración encargado de dicho proceso. Sin embargo, es necesario aclarar que de haberse realizado esta clasificación obedeció a alguna situación atípica, ya que el personal de la administración y mi persona éramos muy cuidadosos en cuanto a la clasificación del gasto, techos presupuestarios, leyes

y reglamentos aplicables a la administración pública, situación que se puede verificar en los diferentes documentos contenidos en el archivo de la administración”.

Lo anterior ocasiona que no exista un adecuado registro y control de los gastos, adaptados a las necesidades reales de la institución, así como de la objetividad de la ejecución presupuestaria de la misma.

RECOMENDACIÓN No. 7

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Informar a la Ministra-Directora del Servicio de Administración de Rentas (SAR), que en relación a los objetos de gasto presupuestarios y para las operaciones análogas que realiza la institución que dirige, gire instrucciones a quien corresponda de realizar una adecuada clasificación y registro del gasto en cada una de las transacciones de pago. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

7. COMPRAS EFECTUADAS EN EL AÑO 2011 QUE NO FUERON PLANIFICADAS NI EJECUTADAS DE ACUERDO A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN SEGÚN LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

Al revisar las compras de bienes y servicios realizadas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) durante el período del 01 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2016, se constató que las mismas no fueron planificadas de acuerdo a la modalidad de contratación según los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto, por ejemplo:

a) Compras menores por suministro de alimentos, sin cumplir con el mínimo de cotizaciones requeridas:

Número de F01	Fecha	Proveedor	Concepto	Valor (L)	Procedimiento Realizado	Procedimiento que debió efectuarse
1436-01-01	5/5/2011	Casa Dorada, S. de R.L.	Pago por consumo de alimentos en diferentes reuniones de trabajo, los días 14, 23 y 28 de marzo del 2011.	6,378.40	Sin cotización	Dos cotizaciones (2)
5177-01-01	7/12/11	Productos Cruz Abadie S.A.	Pago por consumo de alimentos en diferentes reuniones de trabajo, los días 26 de marzo y 13 de abril del 2011.	6,072.73	Sin cotización	Dos cotizaciones (2)
5399-01-01	29/12/11	Industrial Ferretera S.A. de C.V.	Pago por compra de diferentes materiales eléctricos solicitados por infraestructura y logística, para instalación de modulares en edificio Bessy II.	154,406.21	Dos cotizaciones (2)	Tres cotizaciones (3)
6111-01-01	30/12/11	Hotel Colonial	Pago por consumo de alimentos en la inauguración de la regional en Santa Bárbara correspondiente al 30 de julio de 2011.	63,347.20	Dos cotizaciones (2)	Tres cotizaciones (3)

b) Contrataciones varias por el suministro de servicios, sin proceder a la licitación correspondiente:

1. Gastos por servicios de correspondencia, objeto del gasto “21410 Correo Postal”, los cuales en algunos casos no contaban con los comprobantes de entrega:

Número de F01	Fecha	Proveedor	Concepto	Valor (L)	Procedimiento realizado	Procedimiento que debió planificarse y ejecutarse
3820-01-01	21/9/11	Expreco S. de R.L.	Pago por transporte de correspondencia a las oficinas DEI a nivel nacional correspondiente al mes de agosto del 2011.	117,376.70	Sin evidencia de procedimiento realizado	Licitación Privada
5849-01-01	28/12/11		Pago por trasporte de correspondencia a las oficinas DEI a nivel nacional correspondiente al mes septiembre del 2011.	106,822.11		
5858-01-01	28/12/11		Pago por transporte de correspondencia a oficinas DEI a nivel nacional correspondiente al mes de octubre del 2011.	130,070.11		
		Total Año 2011		354,268.92		

2. Gastos por servicio de alquiler de equipo de transporte aéreo y terrestre, objeto del gasto “22220 Alquiler de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación”:

Número de F01	Fecha	Proveedor	Concepto	Valor (L)	Procedimiento realizado	Procedimiento que debió planificarse y ejecutarse
677-01-01	16/3/11	Aeroservicios Centroamericanos S. de R. L. de C.V. (Aerocentro)	Pago por alquiler de helicóptero Bell 206 b3, con capacidad para 4 pasajeros cubriendo la ruta Tegucigalpa-Choluteca - Roatán-Tegucigalpa del 24 al 26 de febrero 2011, solicitado por Director Ejecutivo.	71,857.28	Sin evidencia de procedimiento realizado	Licitación Pública
2293-01-01	27/6/11	Gloria Maritza García Suárez	Pago por 2.6 horas de vuelo en helicóptero Bell 407, matrícula N565MH el día 22 de marzo del 2011, solicitado por el Director Ejecutivo para trasladarse de Tegucigalpa a Santa Rosa de Copán y viceversa.	66,463.48		
2399-01-01	4/7/2011	Distribuidora de Vehículos S.A. de C.V.	Pago por alquiler de Helicóptero matrícula HR-AUM, cubriendo la ruta Tegucigalpa-Las Hamacas – Goloson-Las Hamacas-Tegucigalpa el día 29 de junio 2011 (3.1 horas) solicitado por el Director Ejecutivo.	68,776.44		
3054-01-01	16/08/11	Aeroservicios Centroamericanos S. de R. L. de C.V. (Aerocentro)	Pago por alquiler de helicóptero Bell 206 L1, cubriendo la ruta LMS-TGU-El Corpus-La Fraternidad-El Potrillo-El Corpus-Tegucigalpa-LMS (4.9 horas) el día 23 de julio del 2011, solicitado por el Director Ejecutivo.	146,664.21	Dos (2) cotizaciones	
3055-01-01	16/8/11	Distribuidora de Vehículos S.A. de C.V.	Pago por alquiler de helicóptero Bell 206 LIV con capacidad para 5 pasajeros cubriendo la ruta Publigráficos-SPS-Tegucigalpa-Publigráficos -Cortés-Olanchito-Progreso- Santa Bárbara - Arizona-Esparta-Tela-La Ceiba-	169,930.55	Sin evidencia de procedimiento realizado	

Número de F01	Fecha	Proveedor	Concepto	Valor (L)	Procedimiento realizado	Procedimiento que debió planificarse y ejecutarse
			Tela-Pub-Tegucigalpa-Publigráficos el 01 de agosto 2011 (7 horas) solicitado por el Director Ejecutivo.			
4663-01-01	03/11/11	Inversiones Gaz S.A. de C.V.	Pago por alquiler de vehículo tipo camioneta 4x4 Land Cruiser Prado Turbo Diesel 3.0 automático año 2011 capacidad para 7 personas y 1 vehículo Toyota Pick Up doble cabina turbo diésel motor 2.5 mecánico año 2011, capacidad para 5 personas, durante el período comprendido del 01 al 12 de septiembre 2011, solicitado por el Director Ejecutivo.	47,457.04	Dos (2) cotizaciones	
Total gastos año 2011				571,149.00		

Los gastos por alquiler de transporte aéreo fueron autorizados mediante Acuerdo No. DEI-SG-061-A-2010 del 24 de mayo de 2010, y en el caso de gastos por servicio de alquiler de vehículos automotores, fueron autorizados según Acuerdo No. DEI-SG-113-2010 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 2010, ambos suscritos por el señor José Oswaldo Guillén, Ministro Director, y la señora Heidi Dayana Luna Duarte, Secretaria General.

3. Gastos por servicio de publicidad impresa, objeto del gasto “25600 Publicidad y Propaganda”:

Gasto según F01	Fecha	Proveedor	Concepto	Valor (L)	Procedimiento realizado	Procedimiento que debió planificarse y ejecutarse
1371-01-01	29/4/11	Editorial Honduras S.A DE C.V.	Pago por publicidad impresa diario Tiempo según factura 412571 oficina regional Choluteca.	36,400.00	Sin evidencia de procedimiento realizado	Licitación Pública
1511-01-01	6/5/11	Editorial Honduras S.A DE C.V.	Pago por publicidad impresa diario Tiempo, por la campaña del impuesto sobre la renta período 2010, según facturas 414484, 415067 y 415273 del 6, 7, 11 y 25 de abril del 2011.	125,440.00		
1512-01-01	6/5/11	Periódicos y Revistas S.A. de C.V.	Pago por publicidad impresa diario La Tribuna, por la campaña del impuesto sobre la renta período 2011 por medio de creativa, según facturas N° 37632, 37691, 37725 y 252262 del 08, 13, 16 y 26 de abril de 2011.	132,787.20		
1916-01-01	2/6/11	Publicaciones y Noticias S.A.	Pago por publicidad impresa diario El Heraldo, campaña impuesto sobre la renta período 2010, según facturas 20270272, 20270985, 20270293, 20270505 y 20271199.	151,200.00		
1918-01-01	2/6/11	Editorial Honduras S.A DE C.V.	Pago por publicidad impresa diario Tiempo, correspondiente a la campaña del impuesto sobre la renta período 2010, según facturas 415706 y 415555.	62,720.00		
Total año 2011				L508,547.20		

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 25.

Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, correspondientes al año 2011 (Decreto N° 264-2010, de fecha 28 de diciembre de 2010), Artículo 36. Cuarto y Sexto Párrafo.

Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, correspondientes al año 2012 (Decreto N° 255-2011, de fecha 22 de diciembre de 2011), Artículo 46. Cuarto Párrafo.

Mediante Oficio N° 052-2019-AFCL-TSC-DEI de fecha 26 de febrero de 2019, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Marcela María Pineda Rodríguez, exjefe Administrativo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó en nota de fecha 25 de marzo de 2019, manifestando lo siguiente: "Con el Decreto Legislativo 17-2010, en el año 2010, nace la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), y se considera una institución de seguridad nacional, según lo establecido en el Artículo 71 de dicho Decreto. La seguridad nacional no solo consiste porque la DEI recaudaba los tributos del Estado, sino porque era la primera línea de lucha contra los delitos del contrabando y la defraudación fiscal; en ese sentido el Ministro Director realizaba reuniones de emergencia, ya fueran días hábiles o inhábiles, para coordinar las directrices de seguridad que se tomaban en los diferentes operativos que se realizaban por parte de Antifraude, aduanas, rentas internas etc. ejemplo de ello fue la reunión sostenida entre el Ministro Director y el personal de seguridad realizada el día 26 de marzo de 2011. Por lo general las reuniones con el personal de seguridad eran de carácter confidencial ya que en estas reuniones se discutían las estrategias de seguridad que les brindaba al personal que participaba en los operativos antes descritos, en vista que el personal ya había tenido amenazas y atentados. Es por ese motivo este tipo de reuniones no se podían predecir, por lo que el gasto se atendía a solicitud de la Dirección Ejecutiva, en virtud que el gasto estaba relacionado con el ejercicio de las funciones, asimismo se contaba con el soporte correspondiente como ser listado de los participantes y facturación en donde se demuestra que el día que se realizó la reunión es un día inhábil.

En el período 2010 se cotizó los servicios de correspondencia con la Empresa HONDUCOR, y a efectos de comparación se consideró como referencia la cobertura a nivel nacional para dicho servicio, sin embargo, **en dicho procedimiento se verificó que la empresa HONDUCOR NO tenía cobertura en todas las zonas del país en donde la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) mantenía sus 3 oficinas regionales, 13 a 16 puestos aduaneros y al menos 13 oficinas de rentas internas.** El expediente donde se encuentra la prueba de lo requerido a HONDUCOR se encuentra en los archivos de esa Dirección y el cual fue auditado anteriormente por el Tribunal Superior de Cuentas, como ya lo establecí.

Fundamentado en lo anterior, contar con un servicio de correspondencia, traslado de documentos y de bienes es esencial para coordinar los esfuerzos de control, comprobación, verificación, recaudación y fiscalización de impuestos a nivel nacional,

tanto en rentas internas como en aduanas. No haber contado con este servicio pone en una dificultad a la institución para cumplir con su objetivo de recaudación y cobranza, afectando los ingresos del Estado, incluyendo los que recibe el TSC para su funcionamiento.

Para realizar un proceso de licitación y basados en el principio de igualdad y libre competencia establecido en el Artículo 7 de la Ley de Contratación del Estado, era necesario estipular cantidades, dimensiones y pesos de la paquetería, así como los lugares de envío y destino de la misma, especificación impredecible debido a la naturaleza de las funciones de la DEI entre las cuales circula o envía: documentos, archivos, expedientes, citaciones, notificaciones, facturación, bienes, avisos de cobro.

Finalmente, al amparo del **Artículo 36 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de 2011 y la Ley de Contratación del Estado, NO se establece la periodicidad con que se deben realizar las compras respetando los techos establecidos, es decir no está estipulado si los techos de compras deben ser mensuales, trimestrales semestrales o anuales.** Por tanto, en donde la Ley no hace distinto, los funcionarios públicos no pueden hacerla.

En relación a los pagos realizados por servicios de publicidad, tengo a bien informarle que este gasto corresponde a la campaña del Impuesto Sobre la Renta del año 2010 que vencía el 30 de abril de 2011; razón por la cual se publicó el mismo anuncio en diarios de circulación nacional.

Es importante crear conciencia en los señores auditores que en Honduras no ha existido una cultura tributaria como en otros países de la región centroamericana o de América del Sur, en donde la institución recaudadora no necesita avisar el cumplimiento de un plazo para tributar al contribuyente; sin embargo, en Honduras por la falta de esa cultura era necesario e indispensable realizar el gasto. A manera de ejemplo, si se compara las declaraciones presentadas en años anteriores, versus las del año 2011, y en especial se enfoca en años en que no se hizo publicidad para motivar el pago del ISR, podrá ver que las declaraciones presentados fueron menores. En el año 2011, el país aún no se recuperaba de una crisis política y económica, en la cual el recaudo de tributos fue de -6%, y para el año 2011 la recaudación cerraba en un 3%, o sea que en publicidad era justificado y necesario de tal forma que se motivara a las personas a cumplir y a generar una percepción de riesgo de que en casos de incumplimiento la DEI procedería a imponer sanciones.

No se realizó una licitación en vista la contratación no fue con un proveedor en particular, llámese agencia de publicidad, sino con todos los que prestan este tipo de servicio. Una contratación por medio de terceros lo que hubiera tenido como consecuencia era encarecer el precio de la publicidad y gastar más innecesariamente, lo cual sí era objetable en una verificación.

Además, como el TSC lo sabe y lo ha reconocido en todas sus auditorías de

cumplimiento legal y financiero a lo largo de los años hasta esta fecha, la publicidad a los medios **NO se licita**. Ninguna institución del Estado de Honduras lo licita, debido a que no existen dos medios iguales, por tanto, las contrataciones se realizan de forma directa entre el medio particular y la institución contratante. Si fuera requerido licitar, entonces veríamos como anualmente todas las instituciones, incluyendo municipalidades, lanzarían procesos en los medios de comunicación, lo cual no sucede; y de ser objetable, entonces sería reparable las publicidades que el SAR ha contratado desde 2013 a la fecha o la misma Casa de Gobierno al concentrar la publicidad de todo el Poder Ejecutivo.

Con el Decreto Legislativo 17-2010, en el año 2010, nace la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), como una institución de seguridad nacional, según lo establece en el Artículo 71 de dicho Decreto. La seguridad nacional no solo estriba porque la DEI recaudaba los tributos internos y aduaneros del Estado, sino porque era la primera línea de lucha contra los delitos del contrabando y la defraudación fiscal como lo establece el Código Tributario y el Código Penal, por tanto, la Unidad de antifraude como las Dirección de Aduanas, realizaban constantes operativos e investigaciones para encontrar a los responsables de cometer esos crímenes en perjuicio del Fisco. Por razones de seguridad tanto para el Ministro Director como para el personal de Antifraude, de Aduanas y del Ministerio Público, que participaban en los operativos, los viajes no podían ser expuestos ante el conocimiento público o de los mismos investigados.

Recuerdo bien, y esta la probanza en medios de comunicación escritos de 2010 y 2011, en que la DEI incautó armas, vehículos en contenedores, joyas y artículos de lujos en puertos libres en aduanas y en la Isla de Roatán, drogas, municiones de armas de fuego, explosivos, precursores de droga, alcohol sin pagar impuestos y fabricado clandestinamente y tabaco importado por puntos ciegos. En muchos estos operativos coordinados entre Aduanas, Antifraude de la DEI, y el Ministerio Público, junto con el Ministro Director, hubo que realizar movilizaciones discretas y seguras para evitar que las personas se fugaran o escondieran los elementos del delito.

Para el caso en Choluteca y Santa Rosa de Copán se realizaron investigaciones y operativos por el contrabando de cigarrillos, con apoyo del Ministerio Público y con inteligencias de las empresas fabricantes de cigarrillos en Honduras; en La Ceiba se investigó, incautó, y apresaron personas que introducían armas y municiones por medio de dos Courier, y una de estas personas actualmente guarda prisión en Estados Unidos por delitos relacionados; así mismo, en zona noroccidental y nororiental del país se realizaban operativos para el decomiso e identificación de bandas criminales que comercializaban combustibles sin pagar impuestos, en algunos casos llegaron al extremo de extorsionar y matar a los dueños de estaciones; en la zona fronteriza con Nicaragua y El Paraíso se realizaron inspecciones y operativos, incluso la captura de ciudadanos extranjeros, que se dedicaban al contrabando de cigarrillos y alcohol, incluyendo el movimiento de bienes sin pagar impuestos por las aduanas colindantes con Nicaragua en el Departamento de Choluteca; entre otros.

En algunos de estos operativos participaron asesores del Tesoro de Estados Unidos de América que apoyaban la gestión de la DEI y miembros de seguridad del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Este tipo de servicios no era posible licitarlos porque no eran recurrentes ni constantes, y, además, como se puede apreciar de las justificaciones anteriores, en la mayoría de los casos eran impredecibles. La DEI no podía presupuestariamente licitar un servicio de este tipo porque entonces corría el riesgo de pagar cantidad innecesarias y además injustificadas porque no era posible predecir el momento en que una investigación de la Unidad Antifraude, del Ministerio Público o de Aduanas se concluiría y se procedería con las incautaciones, decomisos y capturas. En las bases de una eventual licitación, conforme a la Ley de Contratación del Estado, se deben incluir especificaciones técnicas como ser: rutas, tiempo de vuelo, capacidad de la aeronave, medidas de seguridad, fechas de viaje, en el caso del alquiler de helicópteros; y en el caso de los vehículos, se debe especificar el tipo de vehículo, tiempo de renta, capacidad, etc. A fin de poder comparar precios, sin embargo, estas especificaciones no se podían determinar previamente, o con antelación, debido a que los operativos realizados a nivel nacional variaban en tiempo y en ocasiones se realizaban operativos de emergencia y cada operativo, investigación o misión requerían de la participación de diferentes agentes, elementos y personas, con lo cual las capacidades de personal, rutas y fechas era imposible prever; además, no se podía contar siempre con el mismo tipo de aeronaves o vehículos dado que otros clientes podían mantener en alquiler dicha aeronave o vehículo”.

Comentario de Auditor

En relación a lo manifestado por la Licenciada Marcela María Pineda Rodríguez, exjefe Administrativo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, es de señalar que la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 5.- Principio de Eficiencia, establece: *“La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer...”*.

Sin embargo, no se encontró evidencia de un plan de compras para el año 2011, en dicho plan debían establecerse todos los procesos de compra requeridos en el año fiscal; en el entendido que la Administración debe planificar con anticipación, y en base a su Plan Operativo Anual (POA), el total de los bienes y servicios a ser adquiridos, estableciendo el monto estimado según la modalidad de contratación que se requerirá en el término de un año. En el caso de presentarse situaciones imprevistas o materias excluidas, la Ley de Contratación del Estado establece los procedimientos a seguir. Por tanto, las condiciones que requieren un tratamiento diferenciado, deberán estar autorizadas y orientadas a mantener las políticas que la institución considere pertinentes. De igual forma el Artículo 8.- Materias Excluidas, de la misma Ley, establece: *“Se excluyen del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos y negocios*

jurídicos de la Administración, siguientes:

- 1) La prestación por personas naturales de servicios profesionales o técnicos distintos a los regulados en el Capítulo VII de esta Ley;*
- 2) Las relaciones de servicio de los funcionarios y empleados públicos y los contratos regulados por la legislación laboral;*
- 3) Las relaciones entre la Administración y los particulares derivadas de la prestación de servicios públicos que impliquen el pago por estos últimos de una tarifa o de una tasa de aplicación general;*
- 4) Las operaciones que realice la Administración con los particulares para el expendio al público de papel sellado, timbres, alcohol u otras especies fiscales;*
- 5) Los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí; y,*
- 6) Los empréstitos u otras operaciones de crédito público reguladas por la legislación especial sobre la materia, así como, los servicios financieros prestados por el Banco Central de Honduras, o por otras entidades financieras públicas”.*

Como se puede observar, los contratos de publicidad impresa no son materias excluidas por la Ley, y no son servicios profesionales o técnicos distintos a los regulados en el Capítulo VII de la Ley de Contratación del Estado. Del mismo modo, el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece las siguientes definiciones: “... k) *Contrato de suministro: El celebrado por las autoridades competentes con una persona natural o jurídica que se obliga, a cambio de un precio, a entregar uno o más artículos, equipos u otros bienes muebles específicamente determinados, de una sola vez o de manera continuada o periódica. También se consideran suministros, entre otros... los **servicios de publicidad**, edición e imprenta...”.*

Por tanto, al no encontrarse justificación para que no se hayan planificado y realizado compras sin cumplir los procedimientos de contratación según los montos que requerían las Disposiciones Generales del Presupuesto, hace que este hallazgo persista.

Lo anterior ha ocasionado que las compras realizadas por la institución no cumplan con los requerimientos legales establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto; en cuanto a la planificación y ejecución de las modalidades de compra.

RECOMENDACIÓN No. 8

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Informar a la Ministra-Directora del Servicio de Administración de Rentas (SAR), que en relación a la modalidad de contratación y para las operaciones análogas que realiza la institución que dirige, gire instrucciones a quien corresponda de que las contrataciones de bienes y servicios, se realicen siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y tomando como base los montos establecidos en las

Disposiciones Generales del Presupuesto. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

8. NO SE ENCONTRÓ PARA VERIFICACIÓN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS PLANILLAS DE SUELDOS, REPORTES DE ASISTENCIA DEL PERSONAL, EXPEDIENTES, LICENCIAS Y VACACIONES DEL PERSONAL QUE LABORÓ EN LA DEI

Mediante el Decreto Ejecutivo PCM-084-2015 de fecha 27 de febrero de 2016 se creó el Servicio de Administración de Rentas (SAR), institución que estaría a cargo de la recaudación de los Tributos Internos; asimismo, mediante el Acuerdo Número 025-2016 del mismo 27 de febrero de 2016 se nombró una Comisión (liquidadora) encargada de realizar todos los trámites requeridos para dar por terminados los contratos y acuerdos del personal, y reconocer los derechos laborales según la legislación del personal de la extinta DEI. En vista de lo anterior, se solicitó al SAR y a la Comisión Liquidadora, la documentación soporte que respaldara las planillas de sueldos, reportes de asistencia, expedientes de personal, licencias y las vacaciones del personal que laboraba en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) por el período de la Auditoría. A través de la Dirección de Talento Humano del SAR, manifestaron que la documentación solicitada debía ser proporcionada por la Comisión Liquidadora SEFIN-DEI. A continuación el detalle de solicitudes:

Número de Oficio	Fecha	Documentación Solicitada
002-2018-AFCL-TSC-DEI	06/04/2018	- Base de datos de las planillas de salarios de los funcionarios y empleados. - Planillas en físico y digital de sueldos y salarios de los funcionarios y empleados (contrato y permanente) por el período a auditar - Planillas en físico y digital del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario de los funcionarios y empleados (contrato y permanente) durante el período auditado - Planillas en físico y digital por concepto de complementos (vacaciones) con su respectivo cálculo.
021-2018-AFCL-TSC-DEI	22/08/2018	- Reporte de Asistencia del personal según biométrico durante el período auditado. - Expedientes de Personal de los principales funcionarios y empleados de la DEI. - Documentación soporte del personal que solicitó licencia durante el período auditado.
023-2018-AFCL-TSC-DEI	05/09/2018	Plan Anual de Vacaciones del personal por cada año sujeto a revisión.

En consecuencia, se solicitó a la Comisión Liquidadora, la documentación en mención, quienes presentaron archivos electrónicos en disco óptico, con detalle de pagos de sueldos y salarios, décimo tercer y décimo cuarto mes y complementos; no así la documentación física de las planillas que dieron origen al gasto, y contener el detalle de los empleados, monto de sueldos, deducciones y monto neto pagado, con las firmas y sellos de quien las elaboró y autorizó. En tal sentido, se prosiguió con la verificación de los documentos electrónicos contra los formularios de gasto (F-01) que sólo contenían la correspondencia de solicitud del pago. La única documentación soporte encontrada, corresponde a las prestaciones laborales y pago de horas extras de los empleados. A continuación el detalle de objetos de gasto y el monto de los mismos ejecutados por año, que no pudieron verificarse mediante documentos originales por la falta de su disponibilidad:

(Valores expresados en Lempiras)

Código de objeto del gasto	Años						Total general
	2011	2012	2013	2014	2015	al 31/03/2016	
11100	405,963,592.11	446,604,296.50	464,984,767.14	456,466,804.34	434,853,826.36	96,766,862.34	2,305,640,148.79
11510	33,537,875.90	38,111,623.98	38,487,335.56	37,430,611.92	34,816,309.63	619,880.03	183,003,637.02
11520	29,671,274.85	35,705,373.48	38,463,325.04	38,174,673.48	35,509,439.70	564,748.50	178,088,835.05
11600	25,991,473.59	30,907,485.74	33,247,505.37	33,723,749.24	32,122,921.59	7,501,106.69	163,494,242.22
11710	44,493,128.75	48,578,051.50	50,611,556.61	53,239,406.93	49,097,437.39	8,885,391.98	254,904,973.16
11750	8,969,272.00	17,253,097.04	11,630,252.37	11,451,601.00	10,722,734.76	2,037,650.07	62,064,607.24
12100	145,830,807.57	54,724,939.44	45,898,344.14	45,132,863.08	48,467,350.61	7,915,744.79	347,970,049.63
12410	10,036,677.55	2,157,865.72	1,276,292.03	1,358,365.03	1,222,164.41	0.00	16,051,364.74
12420	10,181,650.24	5,488,697.19	2,127,158.37	1,007,090.78	1,615,033.22	0.00	20,419,629.80
12550	2,755,524.00	889,351.18	2,327,599.97	2,355,691.20	2,316,331.04	411,245.15	11,055,742.54
14300	74,000.00	60,000.00	230,000.00	240,000.00	240,000.00	60,000.00	904,000.00
Total general	717,505,276.56	680,480,781.77	689,284,136.60	680,580,857.00	650,983,548.71	124,762,629.55	3,543,597,230.19

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125.- Soporte Documental.

Mediante Oficio N° 002-2018-AFCL-TSC-DEI de fecha 06 de abril de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Abner Zacarías Ordoñez, exjefe Administrativo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio SAR-DNAF-189-2018 de fecha 12 de abril de 2018, y en el cual remitió respuesta de la abogada Ana Florencia Meza, Directora Nacional de Talento Humano, según memorando SAR-DNTH-0854-2018 de fecha 11 de abril del 2018, manifestando lo siguiente: "...con relación al Memorando SAR-DNAF-553-2018 relativo a información del TSC, le informo que el responsable del manejo de la información de la suprimida Dirección Ejecutiva de Ingresos corresponde a la Comisión Liquidadora SEFIN-DEI, por lo que serán ellos los responsables de brindarles la información solicitada...".

Mediante Oficio N° Presidencia-1283-2018-TSC de fecha 18 de mayo de 2018, el equipo de auditoría solicitó al abogado Felipe Arturo Morales Cárcamo, Coordinador de la Comisión Liquidadora SEFIN-DEI, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio No. CL-072-2018 de fecha 03 de julio de 2018, manifestando lo siguiente: "En atención a su Oficio No. Presidencia-1283-2018-TSC; referente a Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la suprimida Dirección Ejecutiva de Ingresos DEI, se remite lo siguiente: 1...; 2...; 3...; 4...; 5...; 6...; 7...; 9...; 10. Detalle de asistencia de personal. (No se cuenta con dicha información, debe ser proporcionada por el SAR). 11...".

Mediante Oficio N° 021-2018-AFCL-TSC-DEI de fecha 22 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Abner Zacarías Ordoñez, exjefe Administrativo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio SAR-DNAF-472-2018 de fecha 27 de agosto de 2018, y en el cual remitió respuesta de la abogada Ana Florencia Meza, Directora Nacional de Talento Humano, según memorando SAR-DNTH-2043-2018 de fecha 24 de agosto de 2018, manifestando lo siguiente: “En cuanto a la solicitud realizada mediante Memorando SAR-DNAF-1615-2018, le comunico que la solicitud debe ser realizada a la Comisión Liquidadora SEFIN-DEI, por ser ellos los responsables de los expedientes de personal de los colaboradores de la suprimida DEI, a su vez son ellos los que tienen acceso a SIARH de la suprimida institución, para verificar en el sistema si los colaboradores gozaron de licencias”.

Mediante Oficio N°023-2018-AFCL-TSC-DEI de fecha 05 de septiembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Abner Zacarías Ordoñez, exjefe Administrativo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio SAR-DNAF-521-2018 de fecha 19 de septiembre de 2018, y en el cual remitió respuesta de la abogada Ana Florencia Meza, Directora Nacional de Talento Humano, según memorando SAR-DNTH-2172-2018 de fecha 17 de septiembre del 2018, manifestando lo siguiente: “En atención al memorando SAR-DNAF-17174-2018 referente a la solicitud de información mediante Oficio N° 023-2018-AFCL-TSC-DEI por parte del Jefe de equipo de la Comisión del Tribunal Superior de Cuentas – DEI, le informo que dicha información debe ser solicitada a la Comisión Liquidadora DEI – SEFIN”.

No presentar en el transcurso de la auditoría practicada, todas las pruebas y evidencias documentales de la administración del personal, ocasiona que no se pueda verificar ni comprobar la veracidad de la actuación de los funcionarios y empleados de la DEI.

RECOMENDACIÓN No. 9

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Informar a la Ministra-Directora del Servicio de Administración de Rentas (SAR), que en relación a las planillas de sueldo y todo lo relacionado con la administración del personal y para las operaciones análogas que realiza la institución que dirige, gire instrucciones a quien corresponda de que se tomen las medidas de seguridad para que todas las operaciones administrativas generadas en el área de recursos humanos, así como toda la documentación de las operaciones financieras, contables y administrativas de la institución, cuenten con los respaldos que les dieron origen, debiendo conservar adecuadamente los archivos institucionales y mantenerse disponibles para efectos de verificación por parte de Entes Fiscalizadores. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los Rubros de Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Transferencias y Ayudas Sociales a Personas, Expedientes de Licitaciones y Compras de Emergencia, no se encontraron hechos que den origen a la determinación de responsabilidades.

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUENTES

Los procedimientos de nuestra auditoría a los estados de ejecución presupuestaria al 31 de marzo de 2016, determinaron los siguientes hechos importantes que afectan los resultados financieros, los que fueron efectuados en el siguiente ejercicio financiero (Posteriores al mes de marzo de 2016):

1. DEMANDAS LABORALES EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SIN SENTENCIA, ORIGINADAS POR LA LIQUIDACIÓN DE LA DEI

Mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 083-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de febrero de 2016, se decretó suprimir y liquidar la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI). Asimismo, según Acuerdo No. 025-2016 de fecha 27 de febrero de 2016 se nombró a la Comisión Liquidadora encargada de realizar todos los trámites requeridos para dar por terminados los contratos y acuerdos del personal, reconociendo los derechos laborales según legislación, para lo cual después de la fecha de cierre fue liquidado el personal de la Dirección Adjunta de Rentas Internas y de Cumplimiento en un 100%.

Por lo anterior, se solicitó las demandas laborales interpuestas por empleados de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) durante el período del 01 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2016, obteniéndose respuesta por parte de la Comisión Liquidadora de la DEI según Oficio N0. CL-091-2018 de fecha 16 de agosto de 2018, el cual determina que las demandas interpuestas por los empleados de la institución son las que surgieron a raíz de la supresión y liquidación de la DEI; y que dichas demandas al 31 de marzo de 2016, se encontraban en proceso, y no corresponden al período que se estaba evaluando. A continuación, ejemplos de algunas demandas y su estado actual:

Nº	Nº de Expediente	Nombre Ex Empleado	No. de Identidad	Fecha de Cancelación	Cargo	Último Sueldo (L)	Causa del Despido	Estado Actual de la Demanda
1	115-2016	Luis Enrique Bustillo Varela	0801196400375	2016	Revisor Procesos de Datos	16,345.00	Liquidación de la Dirección Ejecutiva de Ingresos	En Etapa de Defensa Previa
2	120-2016	Lorenzo Alex Bautista Argueta	1006196700116	2016	Auditor	17,363.00		Etapa de sentencia, ya pasó conclusiones
3	122-2016	Marcio Adalid Coello Domínguez	0801197601932	2016	Técnico en Servicios Ofimáticos	17,398.00		Etapa de sentencia, ya pasó conclusiones
4	123-2016	Ela María Rivera	703198702229	2016	Jefe Sección de Procuración Legal	25,250.00		Mutuo consentimiento fue liquidación no despido

N°	N° de Expediente	Nombre Ex Empleado	No. de Identidad	Fecha de Cancelación	Cargo	Último Sueldo (L)	Causa del Despido	Estado Actual de la Demanda
5	125-2016	Karen Sarahi Murillo Pereira	801198311057	2016	Transcriptor de Datos	7,400.00		Etapa de Defensa Previa para Audiencia Preliminar

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-PRICI-06: Prevención, TSC-NOGECI IV-01 Identificación y Evaluación de Riesgos y TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Mediante Oficio N° Presidencia 1913-2018-TSC de fecha 06 de agosto de 2018, el equipo de auditoría solicitó al abogado Felipe Arturo Morales, Presidente de la Comisión Liquidadora SEFIN-DEI, explicación sobre el hecho antes comentado quien contestó mediante Oficio No, CL-091 2018 de fecha 16 de agosto de 2018, manifestando lo siguiente: “En relación al numeral nueve (9); se envía listado impreso detallando en las observaciones el estado de la demanda, en los casos en los cuales aparece prestaciones/honorarios, es porque el procurador no ha sido emplazado”.

Lo anterior, puede ocasionar pérdidas económicas para el Estado de Honduras por el pago de demandas a favor de personal despedido.

RECOMENDACIÓN No. 10

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Crear las reservas presupuestarias suficientes para cubrir el pago de demandas laborales de los exempleados de la extinta Dirección Ejecutiva de Ingresos. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Realizamos el seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría No. 005-2011-DASEF-DEI-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, que cubrió el período del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2010, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Económico y Finanzas, en fecha 04 de julio de 2013. Este informe incluye: 17 recomendaciones por incumplimiento de normas de control interno, 13 recomendaciones de cumplimiento de legalidad y 7 recomendaciones por hallazgos que dieron origen a responsabilidades, para ser implementadas por el Jefe de la División de Recursos Humanos y el Jefe Administrativo. Nuestra revisión mostró que todas las recomendaciones fueron implementadas por la entidad.

Tegucigalpa M. D. C.; 08 de marzo de 2021

Rosny Yovany Romero C.

Jefe de Departamento de
Desarrollo y Regulación Económica

Edwin Arturo Guillén

Gerente de Auditorías Sectorial, Desarrollo y Regulación Económica,
Infraestructura Productiva, Recursos Naturales y Ambientales.